

AJUNTAMENT DE CAPDEPERA



ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

DE LA

MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO1/2021 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CAPDEPERA, EN EL ÁMBITO DE LA ZONA TURÍSTICA DE CALA MESQUIDA

MARZO 2021



C/ Can Dusai, 3 07001 – PALMA (Mallorca, Illes Balears)
971 425 675 / uap2100@uap2100.com



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

Pàgina 1/51

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1/2021 DE LAS
NORMAS SUBSIDIARIAS DE CAPDEPERA EN EL ÁMBITO DE LA ZONA TURÍSTICA DE CALA
MESQUIDA

ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. Objeto de la planificación.....	6
3. Alcance y contenido de la modificación propuesta y de sus alternativas técnica y ambientalmente viables.....	8
4. Desarrollo previsible de la modificación propuesta.....	33
5. Caracterización del medio ambiente en el ámbito de la modificación.....	37
6. Efectos ambientales previsibles. Cuantificación.....	56
7. Efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes.....	68
8. Motivación de la aplicación del procedimiento de eae simplificada.....	69
9. Resumen de los motivos de selección de las alternativas.....	71
10. Medidas previstas para prevenir, reducir o corregir los efectos negativos.....	74
11. Seguimiento ambiental de la modificación puntual. vigilancia ambiental.....	79
12. Conclusiones.....	82

ANEJOS.

1. Planos de ordenación de las Normas Subsidiarias vigentes
2. Planos de la Modificación Puntual 1/2021 de las Normas Subsidiarias.
3. Registro de especies presentes en el ámbito de estudio.

Memoria - 2 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

1. INTRODUCCIÓN.

ANTECEDENTES

En fecha 28 de julio de 2020 el Ajuntament de Capdepera entra oficio en el registro de la Conselleria de Medi Ambient, con fecha de firma 11 de junio de 2020, por el que solicita la declaración contemplada en el artículo 9.5 de la Ley 12/2016 para el documento adjunto entregado bajo la denominación “Modificacions 2/2018 de les NS del TM de Capdepera en l'àmbit de la Zona Turística de Cala Mesquida”.

En fecha 5 de octubre de 2020 el Ajuntament de Capdepera recibe oficio con registro de salida de la Conselleria de Medi Ambient, con fecha de firma 28 de septiembre de 2020, con el que se adjunta el “Documento de alcance” de la evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual 2/2018 de las NS del TM de Capdepera.

En fecha 23 de enero de 2021 se redacta una nueva memoria que contiene la práctica totalidad de las modificaciones planteadas en el documento “Modificacions 2/2018 de les NS del TM de Capdepera”, ahora con la nueva denominación “Modificacions 1/2021 de les NS de Capdepera en l'àmbit de la zona turística de Cala Mesquida”.

TRAMITACIÓN AMBIENTAL

Debido a la similitud de los documentos urbanísticos mencionados, se adopta como documento de alcance de “Modificacions 1/2021 de les NS de Capdepera” el emitido por el órgano ambiental en fecha 5 de octubre de 2020.

El presente documento ambiental, relativo al documento urbanístico “Modificacions 1/2021 de les NS de Capdepera”, se elabora con el fin de dar cumplimiento a la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto. El objeto de esta ley es regular la evaluación ambiental de los planes, los programas y los proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en el ejercicio de las competencias que establece el artículo 30.46 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, y en el marco de la legislación básica contenida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y de las directivas europeas aplicables.

En el capítulo I del título III del texto refundido de la Ley de evaluación ambiental, se desarrolla la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. El artículo 12 trata el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica:

“1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y los programas, y también las modificaciones de éstos, que adopten o aprueben las administraciones autonómica, insular o local de las Illes Balears, cuya aprobación exija una disposición legal o reglamentaria o un acuerdo del Consejo de Gobierno cuando:

a) Establezcan el marco para la autorización futura de proyectos legalmente sometidos a la evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la acuicultura, la pesca, la energía, la minería, la industria, el transporte, la gestión de residuos, la gestión de recursos hídricos, la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, la utilización del medio marino, las telecomunicaciones, el turismo, la ordenación del territorio urbano y rural o el uso del suelo.

Memoria - 3 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

b) Requieran una evaluación porque afectan espacios Red Natura 2000 en los términos que prevé la legislación del patrimonio natural y de la biodiversidad.

c) Los que requieran una evaluación ambiental estratégica simplificada de acuerdo con el apartado 2 de este artículo en los siguientes supuestos:

i. Cuando así lo decida, caso por caso, el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental.

ii. Cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. También serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones de los planes y programas incluidos en las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo cuando, por sí mismas, impliquen:

a) Establecer un marco nuevo para la autorización futura de proyectos legalmente sometidos a la evaluación de impacto ambiental en las materias incluidas en el apartado 1.a) anterior.

b) Se entenderá que las modificaciones conllevan un nuevo marco para la autorización futura de proyectos legalmente sometidos a evaluación ambiental cuando su aprobación genere la posibilidad de ejecutar algún proyecto nuevo sometido a evaluación ambiental, o aumente las dimensiones o el impacto eventual de proyectos sometidos a evaluación ambiental ya permitidos en el plan o programa que se modifica.

c) Requerir una evaluación porque afectan espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la legislación del patrimonio natural y de la biodiversidad.

3. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Los planes y programas mencionados en las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo, y sus revisiones, que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

b) Los planes y programas, y sus revisiones, que establezcan un marco para la autorización de proyectos en el futuro, pero no cumplan los demás requisitos que se indican en las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo.

4. También serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones mencionadas en el apartado 2 de este artículo, cuando sean de carácter menor, en los términos que se definen en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

b) Las modificaciones de planes o programas que, a pesar de no estar incluidas en el apartado 2 de este artículo, supongan, por sí mismas, un nuevo marco para la autorización de proyectos. Se considerará que las modificaciones de planes y programas conllevan un nuevo marco de proyectos cuando su aprobación genere la posibilidad de ejecutar nuevos proyectos, o aumente las dimensiones o el impacto eventual de los permitidos en el plan o programa que se modifica y, en todo caso, cuando supongan un incremento de la capacidad de población, residencial o turística, o habiliten la transformación urbanística de un suelo en situación rural.

5. Cuando el órgano sustantivo valore que un plan o programa, sea en su primera formulación o sea en su revisión, o la modificación de un plan o programa vigente, no está incluido en ninguno de los supuestos de los apartados anteriores de este artículo, y, por tanto, no

Memoria - 4 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

Pàgina 4/51

estásujeto a evaluación ambiental estratégica, lo justificará mediante un informe técnico que quedará en el expediente.”

A efectos de aclaración de los conceptos utilizados por la Ley 12/2016, debe acudirse a las definiciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que es la que establece el marco básico del procedimiento ambiental.

Atendiendo a las conclusiones del documento de alcance mencionado y la similitud de los documentos urbanísticos “Modificacions 2/2018” y “Modificacions 1/2020”, se considera que el documento urbanístico presentado se encuentra sujeto a la evaluación ambiental estratégica simplificada y que en el mismo procedimiento se deben evaluar adecuadamente las repercusiones en la zona de Red Natura 2000.

Con tal finalidad, se desarrolla el presente documento ambiental estratégico, que se incorporará a la documentación de la Modificación Puntual, y cuyo contenido incluye, siguiendo lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, los siguientes apartados:

- a. Los objetivos de la planificación.
- b. El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c. El desarrollo previsible del plan o programa.
- d. Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e. Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j. Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Dicho documento ambiental, junto con el borrador de la Modificación Puntual, debe ser adjuntado a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada que, de forma previa a la aprobación inicial de la Modificación, se presentará ante la CMAIB.

Memoria - 5 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

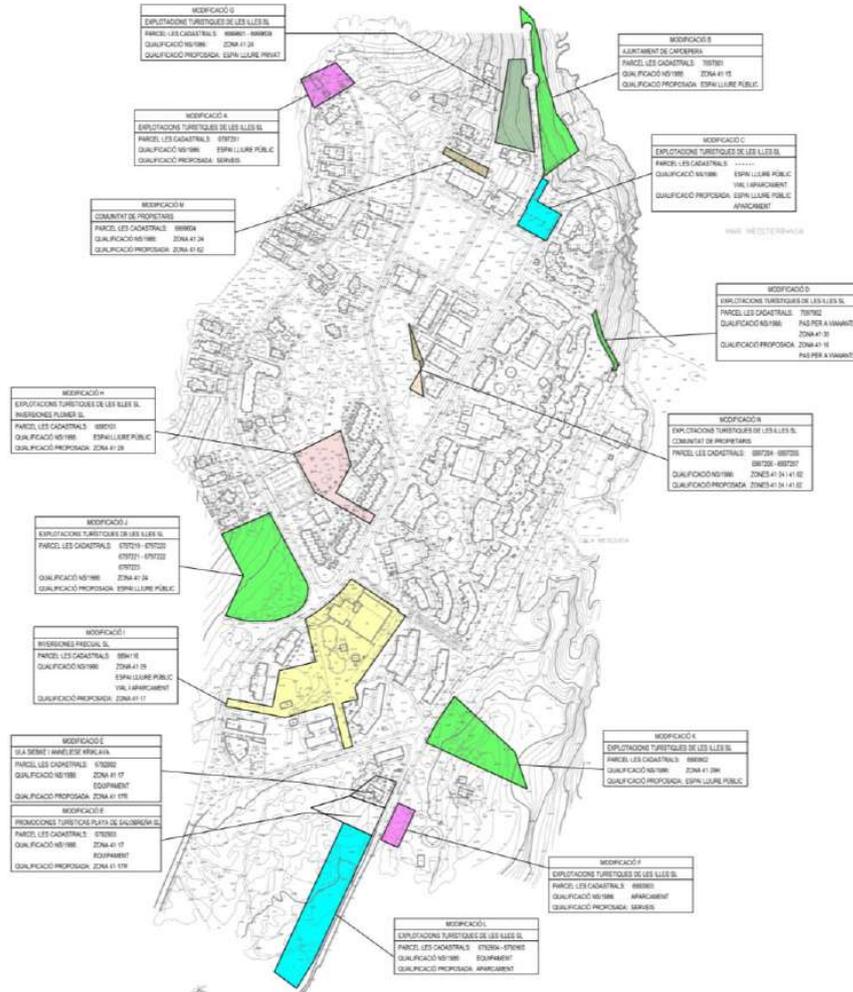
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

Pàgina 5/51

2. OBJETO DE LA PLANIFICACIÓN

El documento urbanístico “Modificaciones 1/2021 de las NS de Capdepera” se formula de acuerdo con la Ley de urbanismo de las Illes Balears, y en concreto, de acuerdo con su artículo 59. El ámbito general se enmarca en el núcleo turísticos de Cala Mesquida. El ámbito territorial concreto de cada modificación se detalla en el plano PI-4, cuyo recorte se muestra a continuación.



Las modificaciones que se pretenden introducir mediante el documento urbanístico que se analiza se pueden agrupar en los siguientes grupos, según su naturaleza:

- Cambios de calificación relacionados con Zonas Verdes o Espacios Libres Públicos o Privados (modificaciones A, B, D, G, H, I, J, K).
- Cambios de calificación relacionados con Equipamientos, Servicios i/o Aparcamientos (modificaciones C, E, F, L).
- Cambios de límites de zonas o trazado de viales (modificaciones M, N, O).



Teniendo en cuenta el marco normativo, según el número 1 del artículo 3 de la LUIB, las políticas públicas relativas a la regulación, la ordenación, la ocupación, la transformación y el uso del suelo tendrán como finalidad común la utilización de este recurso de acuerdo con el interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los objetivos específicos que les atribuyan las leyes.

En el número 2 de dicho artículo se resalta que, en virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado 1 deberán propiciar el uso racional de los recursos naturales y armonizar los requerimientos de la economía, la ocupación, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas, y la protección del medio ambiente.

Memoria - 7 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

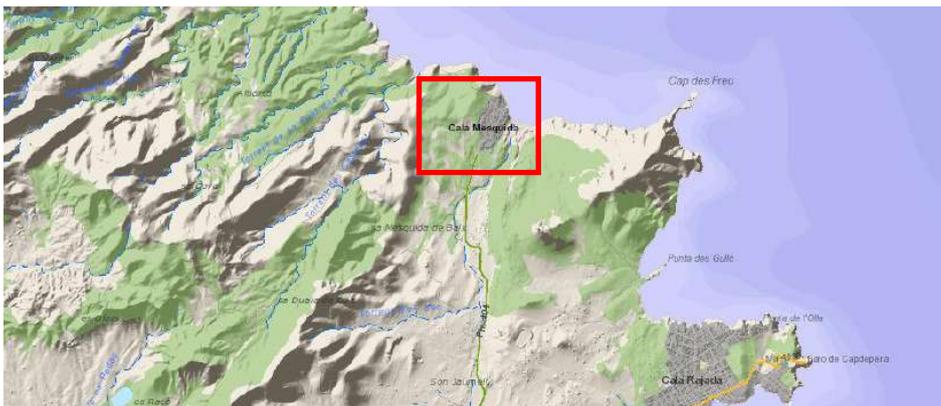
3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y DE SUS ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

3.1.- DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN

Según se detalla en la memoria y en los planos, el ámbito de actuación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Capdepera se encuadra en el núcleo turístico de Cala Mesquida, ubicado en el TM de Capdepera, en la Península de Llevant (Mallorca).



Ubicación del ámbito general de la Modificación Puntual 1/2021 de las NS de Capdepera en la isla de Mallorca



Ámbito de la Modificación Puntual 1/2021 de las NS de Capdepera en la Península de Llevant.

Memoria - 8 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

El núcleo urbano de Cala Mesquida se encuentra en el entorno de un espacio natural muy especial, tiene una forma alargada y sus largos más alargados limitan, en el oeste con una zona montañosa derivada de las Montañas de Artá y en el este con un sistema dunar llamado Es Munt Gros y con la playa Sa Mesquida.



Ámbito de la Modificación Puntual 1/2021 de las NS de Capdepera en su entorno natural.

Con carácter general, la modificación de las NS plantea cambios de calificación relacionados con Zonas Verdes, Espacios Libres Públicos o Privados, Equipamientos, Servicios y Aparcamientos, además de cambios de límites de zonas o trazado de viales.

A continuación, se detalla la ordenación actual del núcleo turístico objeto de estudio, según la información gráfica y escrita detallada en las normas subsidiarias vigentes. Se emplean detalles y descripciones de la modificación puntual propuesta.





Detalle del plano PI-3 de la modificación puntual propuesta. A la izquierda, transposición del plano de usos pormenorizados de las NS/1986 sobre cartografía del SITIBSA. A la derecha, transposición de los mismos planos, modificados por la delimitación de DPMT de la Ley 22/88.

Tal como se especifica en la memoria de la modificación puntual propuesta, las NS vigentes recogen, con algunas modificaciones, las determinaciones del Plan Parcial del Complejo Turístico Residencial de Cala Mesquida. En el ámbito de Cala Mesquida se encuentran las siguientes zonas urbanísticas:

- 41.15
- 41.16
- 41.17
- 41.24
- 41.29
- 41.29H
- 41.30
- 41.62
- Equipamiento (E), en naranja en el plano
- Servicios (S), en lila en el plano
- Aparcamiento (Pa), en azul en el plano
- Espacio Libre Público (P), en verde en el plano

El uso actual de las zonas 41 es el turístico, excepto en las zonas 41.24 y 41.62, que es residencial o vivienda.

Memoria - 10 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

Una vez modificadas las NS/1986 por la delimitación del DPMT derivada de la Ley 22/1988 de Costas, se obtiene el resultado de la aplicación de los parámetros urbanísticos sobre las superficies de las respectivas calificaciones urbanísticas, que se detalla en la siguiente tabla, extraída de la memoria de la modificación puntual:

NS 1986 MODIFICADES PER LA DELIMITACIÓ DE LA ZDPMT DE LA LLEI DE COSTES									
Zones urbanístiques	Superfície sòl		Edificabilitat		Index Intensitat Ús		POBLACIÓ		
	en m ²	en %	en m ² /m ²	en m ²	Residencial 1/	Turístic 1/	Residencial	Turística	Total
41-15 Turístic	2.543	0,94	0,80	2.034	200	60	0	42	42
41-16 Turístic	9.009	3,33	0,90	8.108	-	60	0	150	150
41-17 Turístic	24.243	8,97	1,17	28.284	200	60	0	404	404
41-17R Residencial	0	0,00	0,00	0	-	-	0	0	0
41-24 Residencial	60.098	22,24	0,90	54.088	600	-	300	0	300
41-29 Turístic	21.669	8,02	1,17	25.281	300	60	0	361	361
41-29H Turístic	3.662	1,36	0,90	3.296	-	60	0	61	61
41-30 Turístic	43.727	16,18	1,13	49.557	-	60	0	729	729
41-62 Residencial	12.977	4,80	1,17	15.140	200	-	195	0	195
Equipament E	25.874	9,58	1,00	25.874	-	-	0	0	0
Serveis S	1.586	0,59	0,00	0	-	-	0	0	0
Aparcament Pa	1.485	0,55	0,00	0	-	-	0	0	0
Espai lliure públic P	26.498	9,81	0,00	0	-	-	0	0	0
Espai lliure privat Pr	0	0,00	0,00	0	-	-	0	0	0
Vials	36.800	13,62	0,00	0	-	-	0	0	0
Total	270.171	100,00		211.662			495	1.748	2.243

Coefficient d'edificabilitat global màxim	0,78 m ² sostre/m ² àmbit total
Densitat màxima de població total	83,01 Habitants/Hectàrea
Densitat màxima de població turística	64,68 Plaça Turística/Hectàrea àmbit total
Ràtio màxim de ZV o ELP per habitant	11,82 m ² ELP/Habitant
Ràtio màxim de sòl Equipament per habitant	11,54 m ² Sòl/Habitant

Tal como se detalla en la siguiente tabla, también extraída de la memoria de la modificación puntual, la aplicación de la Ley de Costas supuso una reducción de la superficie del ámbito del suelo urbano de 29.604 m², una reducción del techo edificable de 21.965 m² y una disminución de la población potencial de 406 habitantes, todos correspondientes a plazas turísticas.



DIFERENCIAS ENTRE LES NS/86 I LES NS/86 MODIFICADES PER LA DELIMITACIÓ DE LA ZDPMT									
Zones urbanístiques	NS/86 (A)			NS/86 modif per la ZDPMT (B)			Diferencia (B - A)		
	Superfície sòl	Superfície sostre	Població	Superfície sòl	Superfície sostre	Població	Superfície sòl	Superfície sostre	Població
41-15 Turístic	2.687	2.150	45	2.543	2.034	42	-144	-115	-2
41-16 Turístic	12.603	11.343	210	9.009	8.108	150	-3.594	-3.235	-60
41-17 Turístic	24.243	28.284	404	24.243	28.284	404	0	0	0
41-17R Residencial	0	0	0	0	0	0	0	0	0
41-24 Residencial	60.093	54.084	300	60.098	54.088	300	5	5	0
41-29 Turístic	21.669	25.281	361	21.669	25.281	361	0	0	0
41-29H Turístic	24.313	21.882	405	3.662	3.296	61	-20.651	-18.586	-344
41-30 Turístic	43.728	49.558	729	43.727	49.557	729	-1	-1	0
41-62 Residencial	12.977	15.140	195	12.977	15.140	195	0	0	0
Equipament E	25.874	25.874	0	25.874	25.874	0	0	0	0
Serveis S	1.586	0	0	1.586	0	0	0	0	0
Aparcament Pa	4.972	0	0	1.485	0	0	-3.487	0	0
Espai lliure públic P	27.305	0	0	26.498	0	0	-807	0	0
Espai lliure privat Pr	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vials	37.655	0	0	36.800	0	0	-855	0	0
Total	299.705	233.594	2.649	270.171	211.662	2.243	-29.534	-21.932	-406

INCREMENTS RESULTANTS DE LA MODIFICACIÓ DE LES NS/86 RESULTANT DE LA DELIMITACIÓ DE LA ZDPMT	
Coefficient d'edificabilitat global màxim	-0,04 m2 sostre/m2 àmbit total
Densitat màxima de població total	-5,38 Habitants/Hectàrea
Densitat màxima de població turística	-7,19 Plaça Turística/Hectàrea àmbit total
Ràtio màxim de ZV o ELP per habitant	1,51 m2 ELP/Habitant
Ràtio màxim de sòl Equipament per habitant	1,77 m2 Sòl/Habitant



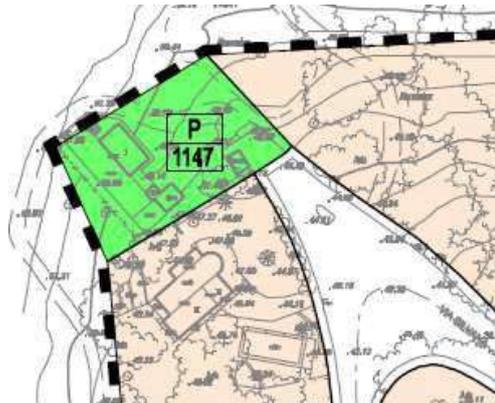
3.2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NS DE CAPDEPERA.

Se proponen las modificaciones expuestas en el capítulo 2 de la memoria de la modificación puntual y en los planos PO-1 y PO-2. Sesintetizan dichas modificaciones a continuación:

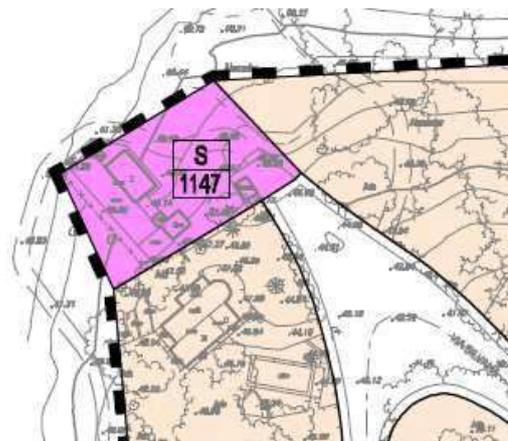
Modificación A. Cambio de calificación de Espacio Libre Público (P) a Servicios (S)	
Descripción	Desde el inicio de la urbanización existen en esta parcela edificaciones pertenecientes a la infraestructura de servicios de la urbanización, como son elementos de la red de agua potable (depósitos) y de la red de baja tensión (estación transformadora). Se propone un cambio de calificación de Espacio Libre Público a Servicios para adecuar la calificación urbanística al uso de la realidad existente.
Ubicación	Calle Silvana, límite noroeste de la urbanización
Superficie	1.191 m ²
Calificación actual	Espacio Libre Público
Calificación propuesta	Servicios Infraestructura
Correlación en documento de alcance	Esta modificación se corresponde con la modificación A analizada en el documento de alcance emitido por la CMAIB en fecha 05/10/2020.



Plano de las NS/1986



Plano NS/1986 sobre cartografía SITIBSA



Ordenación propuesta



Vista aérea actual

Memoria - 13 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

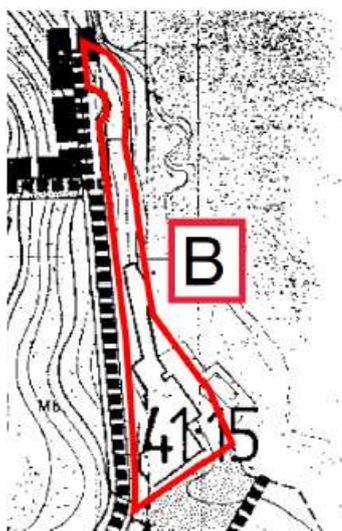


Adreça de validació:

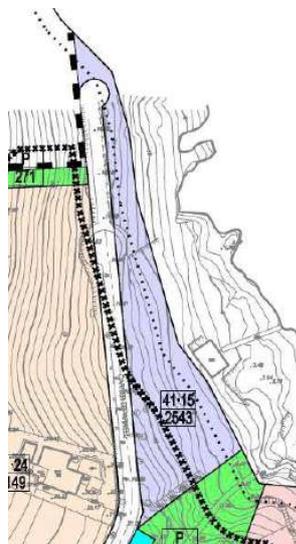
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

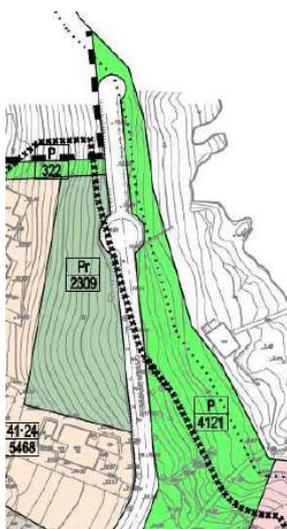
Modificación B. Cambio de calificación de zona 41.15 a Espacio Libre Público	
Descripción	Modificación para representación en plano de la calificación de unos terrenos de propiedad municipal que en las vigentes NS/1986 figuran como zona 41.15.
Ubicación	Calle Esparrell, límite noreste de la urbanización
Superficie	2.687 m ²
Calificación actual	Zona 41.15 sobre plano (desde que es propiedad municipal está destinado a Espacio Libre Público no edificable)
Calificación propuesta	Espacio Libre Público
Correlación en documento de alcance	Esta modificación se corresponde con la modificación B analizada en el documento de alcance emitido por la CMAIB en fecha 05/10/2020.



Plano de las NS/1986



Plano NS/1986 sobre cartografía SITIBSA



Ordenación propuesta



Vista aérea actual

Memoria - 14 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

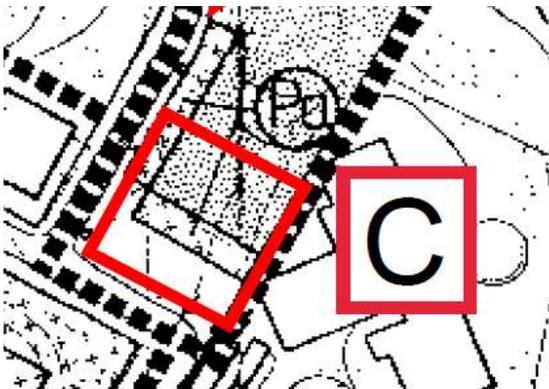


Adreça de validació:

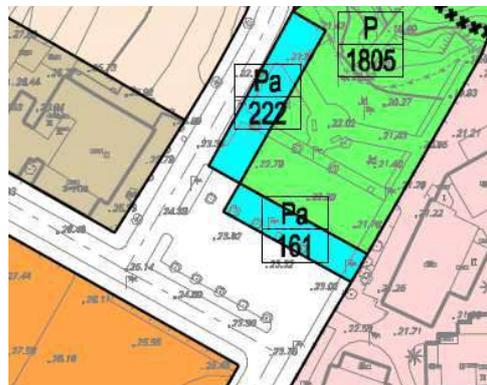
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

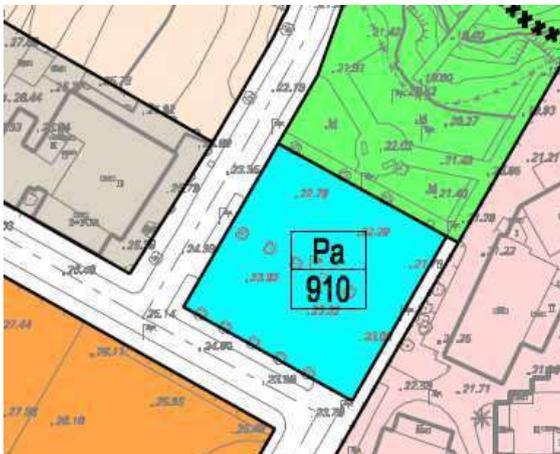
Modificació C. Reordenació de un àrea qualificada com espai lliure públic, aparcament i vial	
Descripció	Reordenació de un àmbit per a ampliació de zona d'aparcament, adaptant la ordenació a los usos actuals de los diferents espais. En la ampliació del aparcament, se disminueix la secció del vial i se redueix la zona verda colindant.
Ubicació	Calle de la Donzella
Superfície	910 m ²
Calificació actual	Espai Lliure Públic, Aparcament i Vial
Calificació proposada	Aparcament
Correlació en document de alcance	Esta modificació se correspondeix amb la modificació C analitzada en el document de alcance emès per la CMAIB en data 05/10/2020.



Plano de las NS/1986



Plano NS/1986 sobre cartografía SITIBSA



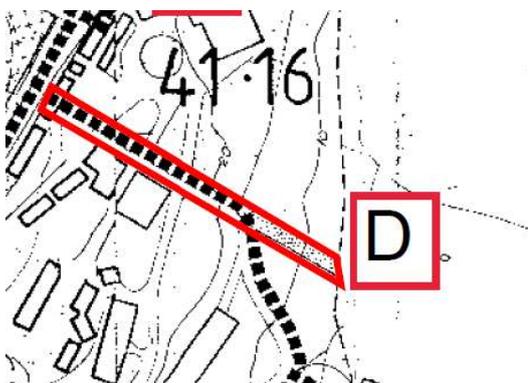
Ordenación propuesta



Vista aérea actual



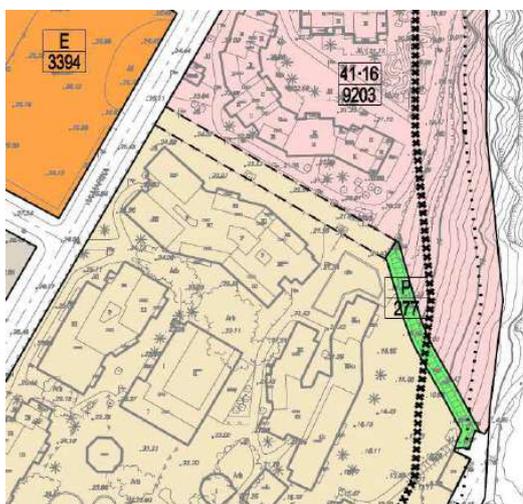
Modificación D. Cambio de trazado de un paso para peatones	
Descripción	Consiste en considerar el trazado establecido en el PP/1970 de un paso para peatones para acceso a la zona de DPMT. Se justifica por adaptarse más este trazado al terreno y por estar ya ejecutada la escalera que sirve de acceso.
Ubicación	Cerca del extremo norte de la Vía Marina
Superficie	493 m2
Calificación actual	Espacio Libre Público y Zona 41.16
Calificación propuesta	La misma, con cambio de trazado
Correlación en documento de alcance	Esta modificación se corresponde con la modificación D analizada en el documento de alcance emitido por la CMAIB en fecha 05/10/2020.



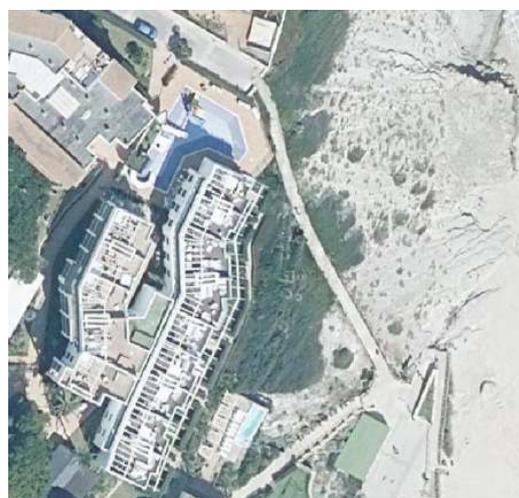
Plano de las NS/1986



Plano NS/1986 sobre cartografía SITIBSA



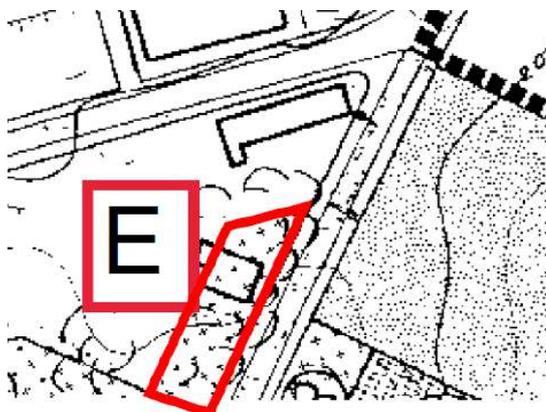
Ordenación propuesta



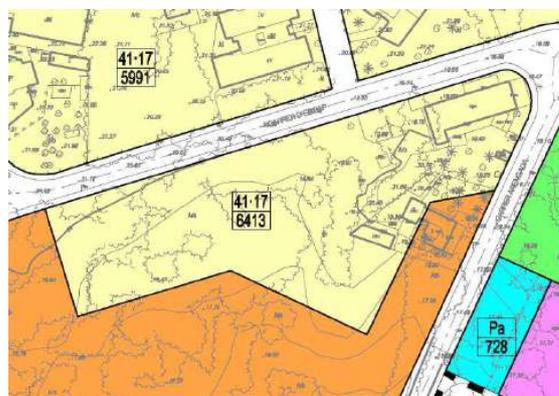
Vista aérea actual



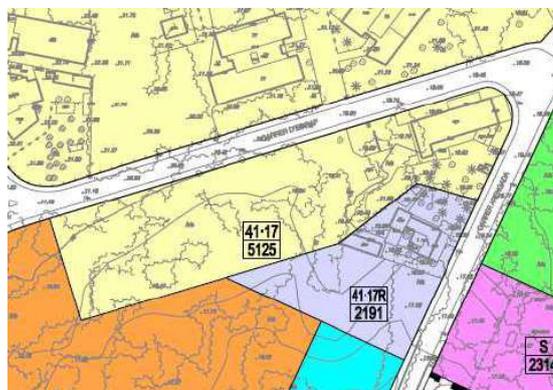
Modificación E. Cambio de calificación de Equipamiento y Zona 41.17 a Zona 41.17R	
Descripción	Consiste en restablecer la parcelación prevista en el PP/1970 para adaptar la realidad actual, y ya presente desde antes de la aprobación de las NS/1986, a la ordenación en el ámbito de dos parcelas sitas en la calle del Rap
Ubicación	Calle del Rap
Superficie	901 m2
Calificación actual	Equipamiento y Zona 41.17
Calificación propuesta	Zona 41.17
Correlación en documento de alcance	Esta modificación se corresponde con la modificación E analizada en el documento de alcance emitido por la CMAIB en fecha 05/10/2020.



Plano de las NS/1986



Plano NS/1986 sobre cartografía SITIBSA



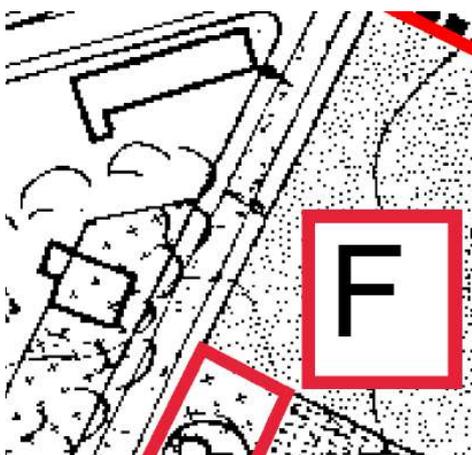
Ordenación propuesta



Vista aérea actual



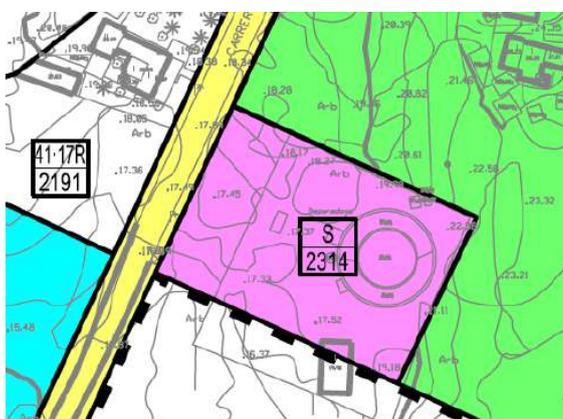
Modificació F. Cambio de calificación de Aparcamiento a Servicios	
Descripción	Consiste en cambiar la calificación de unos terrenos actualmente calificados como Aparcamiento a zona Servicios, ampliando la actual zona de Servicios aneja (depuradora)
Ubicación	Calle Arengada
Superficie	728 m2
Calificación actual	Equipamiento y Zona 41.17
Calificación propuesta	Zona 41.17
Correlación en documento de alcance	Esta modificación se corresponde con la modificación F analizada en el documento de alcance emitido por la CMAIB en fecha 05/10/2020.



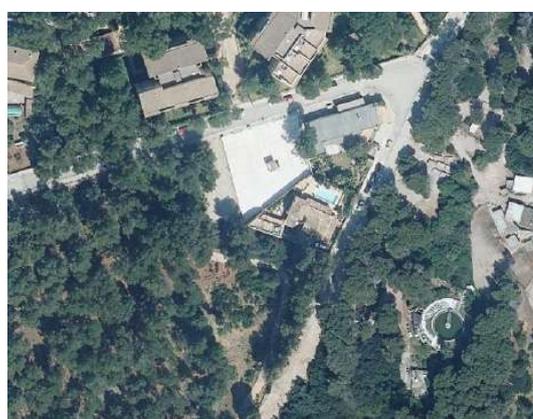
Plano de las NS/1986



Plano NS/1986 sobre cartografía SITIBSA



Ordenación propuesta



Vista aérea actual

Memoria - 18 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

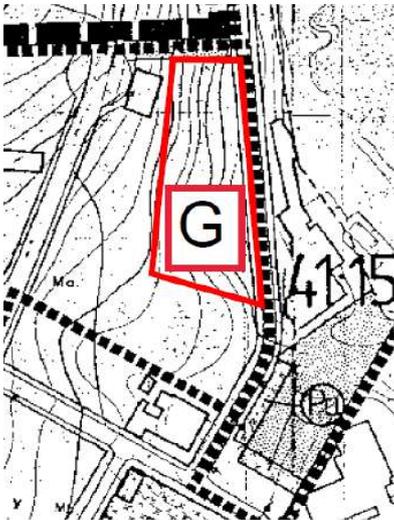


Adreça de validació:

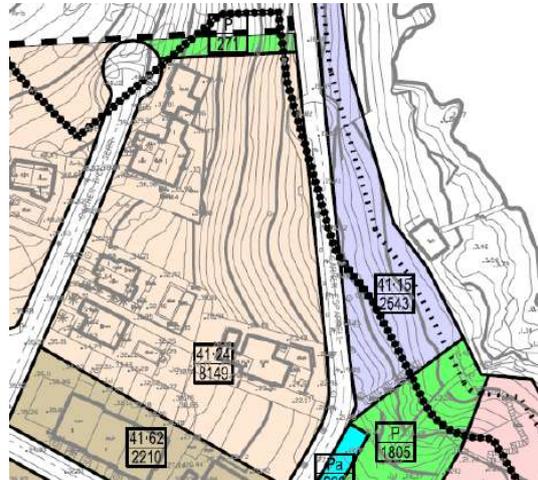
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

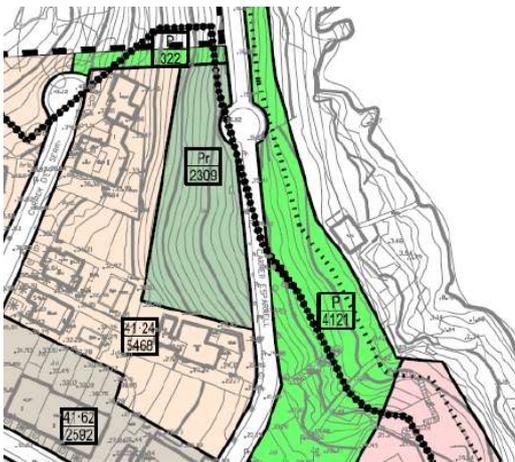
Modificación G. Cambio de calificación de Zona 41.24 a Espacio Libre Privado	
Descripción	Consiste en cambiar la calificación de unos terrenos con pendiente muy pronunciada, actualmente calificados como 41.24, para recalificarlos como Espacio Libre Privado, impidiendo así una posible edificación.
Ubicación	Calle Esparrell, en límite noreste de la urbanización.
Superficie	2.309 m ²
Calificación actual	Zona 41.24
Calificación propuesta	Espacio Libre Privado
Correlación en documento de alcance	Esta modificación se corresponde con la modificación G analizada en el documento de alcance emitido por la CMAIB en fecha 05/10/2020.



Plano de las NS/1986



Plano NS/1986 sobre cartografía SITIBSA



Ordenación propuesta



Vista aérea actual

Memoria - 19 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

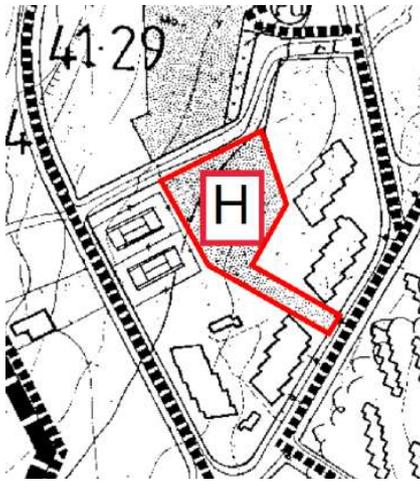


Adreça de validació:

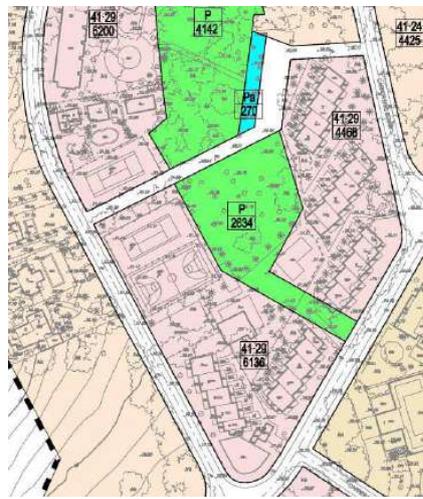
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

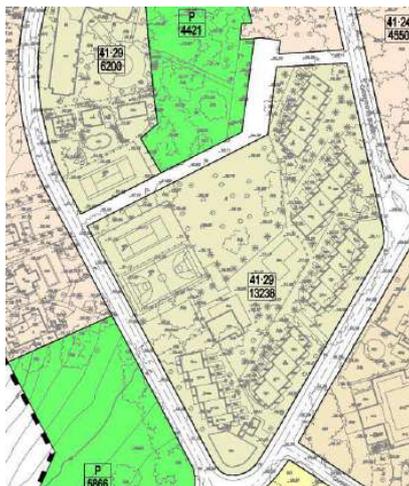
Modificación H. Cambio de calificación de Espacio Libre Público a Zona 41.29	
Descripción	Consiste en cambiar la calificación de unos terrenos calificados como Espacio Libre Público a zona 41.29, con la finalidad de adecuar la calificación a la función de facto que tienen dichos terrenos. Se justifica con la alineación con los objetivos del PIAT y con la evitación de potenciales perjuicios para el Ayuntamiento.
Ubicación	Entre Vía Silvana y Vía Marina
Superficie	2.634 m ²
Calificación actual	Espacio Libre Público
Calificación propuesta	Zona 41.29
Correlación en documento de alcance	Esta modificación se corresponde con la modificación H analizada en el documento de alcance emitido por la CMAIB en fecha 05/10/2020.



Plano de las NS/1986



Plano NS/1986 sobre cartografía SITIBSA



Ordenación propuesta



Vista aérea actual

Memoria - 20 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

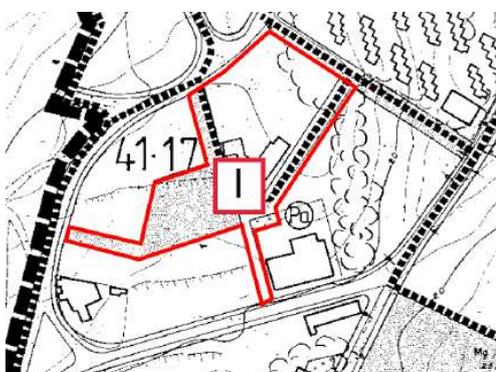


Adreça de validació:

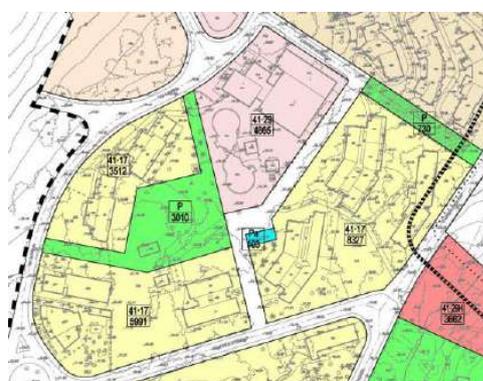
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

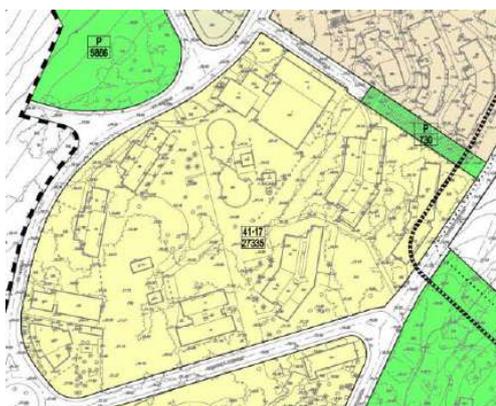
Modificació I. Cambio de calificación de Espacio Libre Público a Zona 41.17; cambio de calificación de Zona 41.29 a Zona 41.17; reordenación de viales y aparcamiento.	
Descripción	Consiste en una modificación semejante a la expresada en la modificación I, reordenando los espacios de la manzana comprendida entre Vía Marina, calle Mussola, calle Rap y paso para peatones, con la finalidad de adecuar las calificaciones a las funciones que cumplen dichos terrenos, justificado con el cumplimiento de los objetivos del PIAT y con la evitación de potenciales perjuicios para el Ayuntamiento.
Ubicación	Entre vía Marina, calle Mussola, calle Rap
Superficie	9.505 m2
Calificación actual	Espacio Libre Público, 41.29, Vial y Aparcamiento
Calificación propuesta	Zona 41.17
Correlación en documento de alcance	Esta modificación se corresponde con la modificación I analizada en el documento de alcance emitido por la CMAIB en fecha 05/10/2020.



Plano de las NS/1986



Plano NS/1986 sobre cartografía SITIBSA



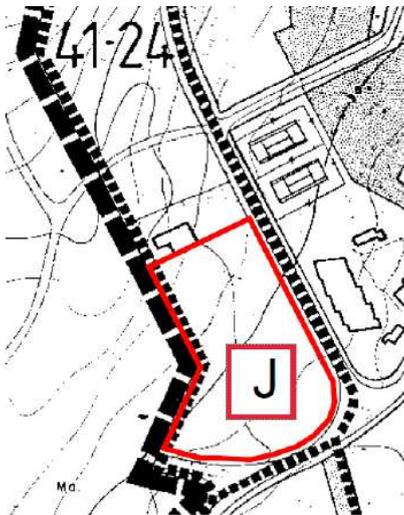
Ordenación propuesta



Vista aérea actual



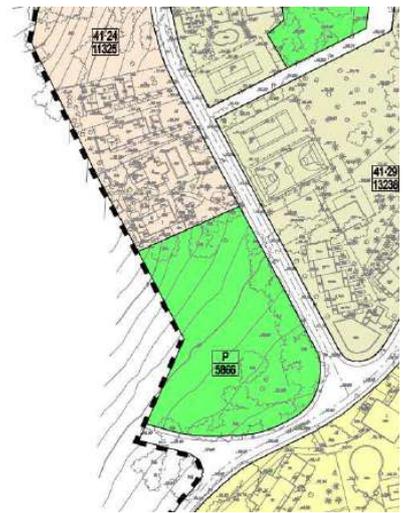
Modificació J. Cambio de calificación de Zona 41.24 a Espacio Libre Público.	
Descripción	Consiste en una cambiar la calificación de Zona 41.24 a Espacio Libre Público, con la finalidad de compensar los cambios de calificación de las actuales zonas verdes correspondientes a las modificaciones A, C, H e I.
Ubicación	Entre vía Silvana y vía Marina
Superficie	5.866 m2
Calificación actual	Zona 41.24
Calificación propuesta	Espacio Libre Público
Correlación en documento de alcance	Esta modificación se corresponde con la modificación J analizada en el documento de alcance emitido por la CMAIB en fecha 05/10/2020.



Plano de las NS/1986



Plano NS/1986 sobre cartografía SITIBSA



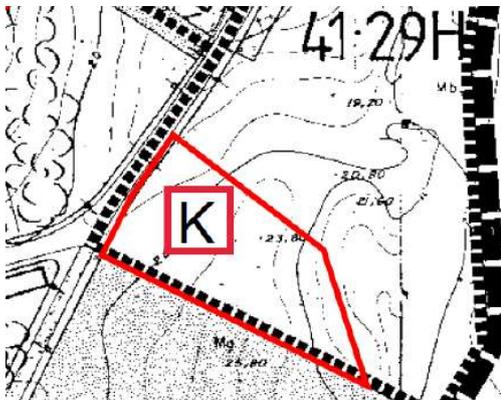
Ordenación propuesta



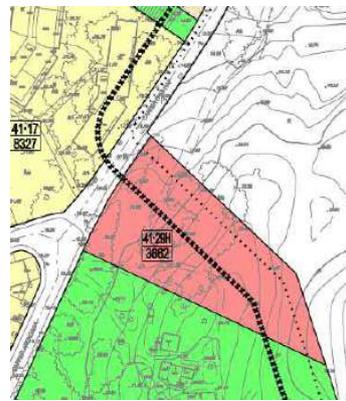
Vista aérea actual



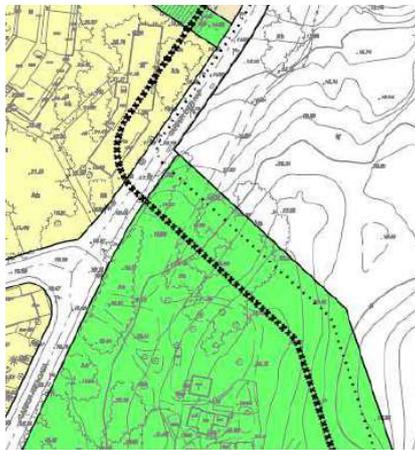
Modificació K. Cambio de calificación de Zona 41.29H a Espacio Libre Público.	
Descripción	Consiste en cambiar la calificación de unos terrenos de Zona 41.29H a Espacio Libre Público, con la finalidad de incrementar la superficie de la actual zona verde colindante y conseguir que la totalidad del suelo que limita con la zona de DPMT del ámbito tenga la calificación de Espacio Libre Público.
Ubicación	En un extremo de la calle Rap
Superficie	3.662 m ²
Calificación actual	Zona 41.29H
Calificación propuesta	Espacio Libre Público
Correlación en documento de alcance	Esta modificación se corresponde con la modificación K analizada en el documento de alcance emitido por la CMAIB en fecha 05/10/2020.



Plano de las NS/1986



Plano NS/1986 sobre cartografía SITIBSA



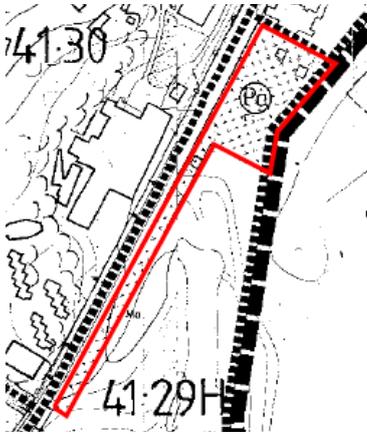
Ordenación propuesta



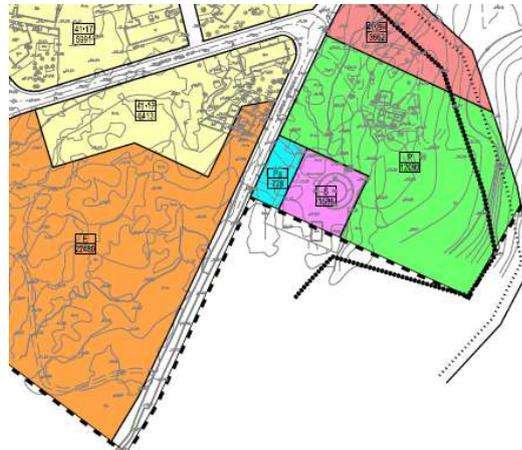
Vista aérea actual



Modificación L. Cambio de calificación de Equipamiento a Aparcamiento.	
Descripción	Consiste en cambiar la calificación de unos terrenos calificados por las NS/86 como servicios para recalificarlos como Aparcamiento. Se justifica por la supresión de la zona de aparcamiento aneja a la zona de DPMT con la aplicación de la Ley de Costas. Se considera la zona escogida como la idónea, ya que se encuentra cerca de la playa.
Ubicación	Calle Arengada
Superficie	4.957 m ²
Calificación actual	Equipamiento
Calificación propuesta	Aparcamiento
Correlación en documento de alcance	Esta modificación se corresponde con la modificación L analizada en el documento de alcance emitido por la CMAIB en fecha 05/10/2020.



Plano de las NS/1986 (zona de aparcamiento prevista, previamente a la aprobación de la Ley 22/1988 de Costas)



Plano NS/1986 sobre cartografía SITIBSA (zona de aparcamiento prevista, una vez realizada la adaptación de las NS con la aprobación de la Ley de Costas)



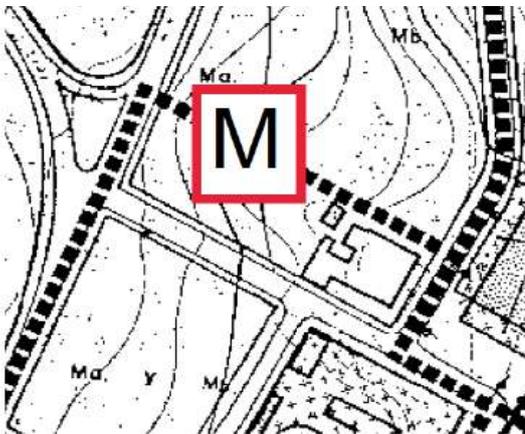
Ordenación propuesta



Vista aérea actual



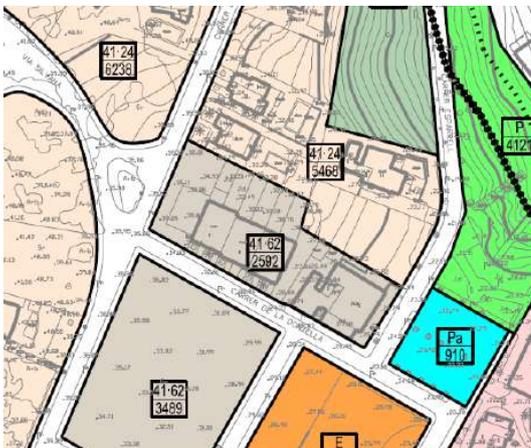
Modificación M. Reajuste del límite entre las zonas 41.24 y 41.62.	
Descripción	Consiste en reajustar las alineaciones que delimitan dos zonas calificadas como 41.24 y 41.62, para hacer coincidir estos límites con el límite de las parcelas. Se consigue que la parcela goce de una sola calificación urbanística, cuando actualmente participa de dos calificaciones, de forma innecesaria.
Ubicación	Calle Donzella
Superficie	430 m2
Calificación actual	Zona 41.24
Calificación propuesta	Zona 41.62
Correlación en documento de alcance	Esta modificación se corresponde con la modificación M analizada en el documento de alcance emitido por la CMAIB en fecha 05/10/2020.



Plano de las NS/1986



Plano NS/1986 sobre cartografía SITIBSA



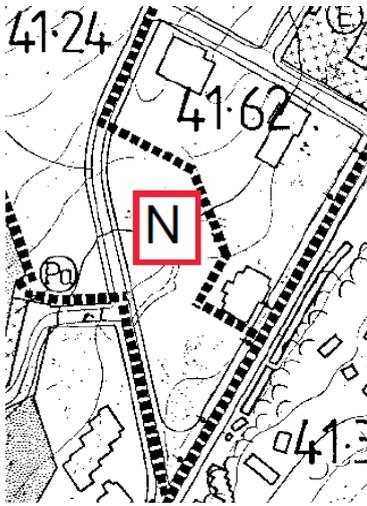
Ordenación propuesta



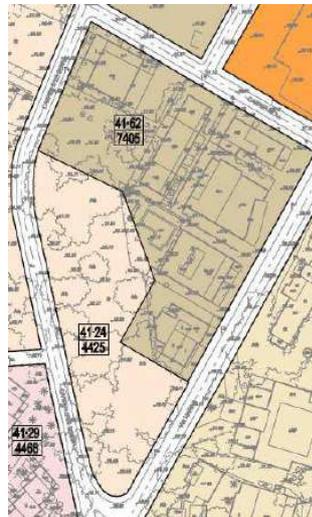
Vista aérea actual con parcela catastral



Modificación N. Reajuste del límite entre las zonas 41.24 y 41.62.	
Descripción	Consiste en reajustar las alineaciones que delimitan dos zonas calificadas como 41.24 y 41.62, para hacer coincidir estos límites con el límite de las parcelas. Se consigue que las parcela gocen de una sola calificación urbanística, cuando actualmente participan de dos calificaciones, de forma innecesaria.
Ubicación	Entre vía Marina y Calle del Serrá
Superficie	400 m2
Calificación actual	Zona 41.24 y Zona 41.62
Calificación propuesta	Zona 41.62 y Zona 41.24
Correlación en documento de alcance	Esta modificación se corresponde con la modificación N analizada en el documento de alcance emitido por la CMAIB en fecha 05/10/2020.



Plano de las NS/1986



Plano NS/1986 sobre cartografía SITIBSA



Ordenación propuesta



Vista aérea actual con parcela catastral

Memoria - 26 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

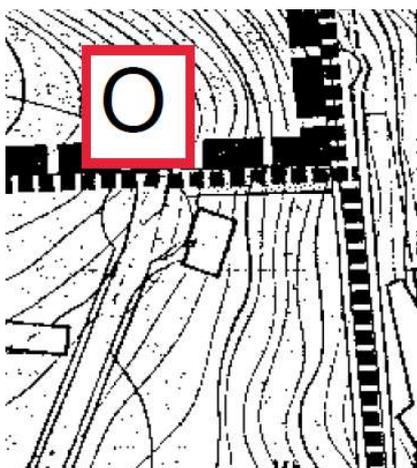


Adreça de validació:

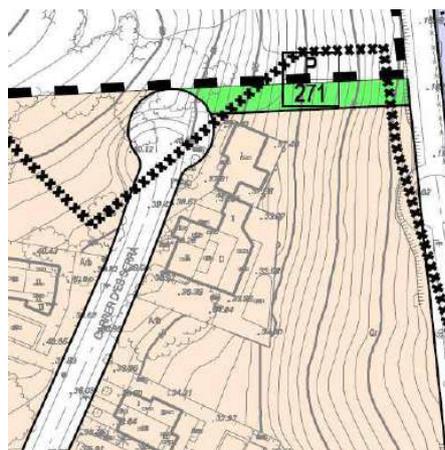
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

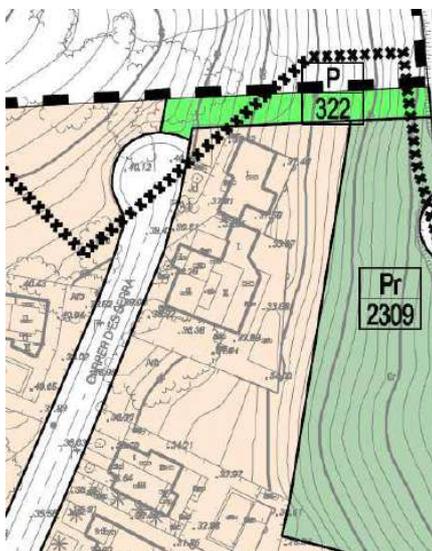
Modificació O. Reajuste de alineacions en un vial 'cul de sac'.	
Descripció	Consiste en reajustar las alineaciones del vial de la calle del Serrá, en su extremo norte, para ajustarlas a la realidad existente.
Ubicació	Calle del Serrá
Superfície	35 m2
Calificació actual	Vial
Calificació proposta	Zona 41.24
Correlació en document de alcance	Esta modificación se corresponde con la modificación O analizada en el documento de alcance emitido por la CMAIB en fecha 05/10/2020.



Plano de las NS/1986



Plano NS/1986 sobre cartografía SITIBSA



Ordenación propuesta



Vista aérea actual con parcela catastral

Memoria - 27 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

En las siguientes imágenes se detallan los planos de ordenación de la modificación propuesta.



Detalle de los planos PO-1 y PO-2 de la modificación puntual propuesta. A la izquierda, plano de la nueva ordenación (PO-1). A la derecha, sistemas urbanísticos (PO-2).

3.3.- ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

La modificación 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Capdepera es fruto de un trabajo de desarrollo de planeamiento para lograr los objetivos generales de toda planificación anteriormente expuestos, siguiendo los siguientes criterios:

1. De redacción.
 - Cumplimiento del marco legislativo estatal, autonómico e insular vigente.
 - Seguimiento de un proceso urbanístico participativo y claro.
 - Ordenación territorial racional y coherente con la realidad actual del núcleo urbano.
2. De planificación.
 - El establecimiento de un desarrollo urbanístico del núcleo urbano adecuado a sus capacidades reales y razonables de crecimiento, mediante la delimitación del suelo urbano y la determinación de los índices de capacidad de población.
 - La ordenación racional de los núcleos turísticos manteniendo la oferta turística en los umbrales adecuados para constituir un destino viable.

Memoria - 28 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

- La conservación y la protección del suelo rústico, de la actividad agropecuaria y del paisaje.
- La implantación de nuevos equipamientos en suelo urbano y suelo de uso comunitario.
- Consideración de la mejora de las redes de comunicación.
- Consideración de la continuación de las infraestructuras públicas.
- La protección, conservación y recuperación de los recursos naturales, del paisaje natural, rural y urbano y del patrimonio histórico artístico.
- Utilización racional de los recursos (agua potable, energía eléctrica, residuos, etc.).
- Mejora de la calidad urbana y residencial, priorizando la implantación de zonas peatonales, buscando la adaptación de la trama urbana a los peatones y residentes.
- La ordenación de la implantación de las actividades comerciales y la mejora de la oferta de servicios en los núcleos turísticos.
- La prohibición de las actividades molestas y el control de los ruidos, en consonancia con las características del núcleo.

Fruto del proceso de elaboración del documento urbanístico, se obtienen las siguientes alternativas:

- Alternativa "Cero". No realizar ninguna modificación en la planificación vigente.
- Ubicaciones alternativas de las zonas verdes.
- Ubicaciones alternativas de las zonas de aparcamiento

Por otro lado, se justifica la inexistencia de alternativas, a parte de la alternativa cero, para la mayoría de las modificaciones puntuales planteadas.

ALTERNATIVAS ZONAS VERDES

En el ámbito del núcleo urbano de Cala Mesquida se cuentan diversas parcelas que podrían albergar la zona verde que se pretende reubicar. Como ya se ha especificado en el apartado anterior, y tal como se explica en el documento urbanístico, se pretende compensar la supresión de varios espacios libres públicos o zonas verdes con la creación de una zona verde fácilmente accesible e identificable.

Las zonas verdes que se pretenden suprimir y reubicar se encuentran, en algunos casos ubicadas en parcelas de difícil acceso, y en otros casos con un uso actual no compatible con el de zona verde.

En el proceso de redacción de la modificación puntual, se han analizado diferentes alternativas para la ubicación de la zona verde o espacio libre público compensatorio, en base a la disponibilidad de suelo, a la idoneidad del emplazamiento y a la estructura de la propiedad.

En primer lugar, se desclasifica la parcela descrita en la modificación B, al tratarse de unos terrenos de propiedad pública, que pasarán de calificación tipo 41.15, con uso turístico, a espacio libre público. Se recupera de esta manera una parcela en primera línea de costa, y se evita su posible edificación.

En segundo lugar, se estudian diversas parcelas de propiedad privada para acceder a la compensación y implantar nuevas zonas verdes. Se estudian las parcelas que se detallan en la siguiente imagen, y se valoran los aspectos anteriormente mencionados (accesibilidad, identificabilidad e idoneidad general de emplazamiento).

Memoria - 29 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675

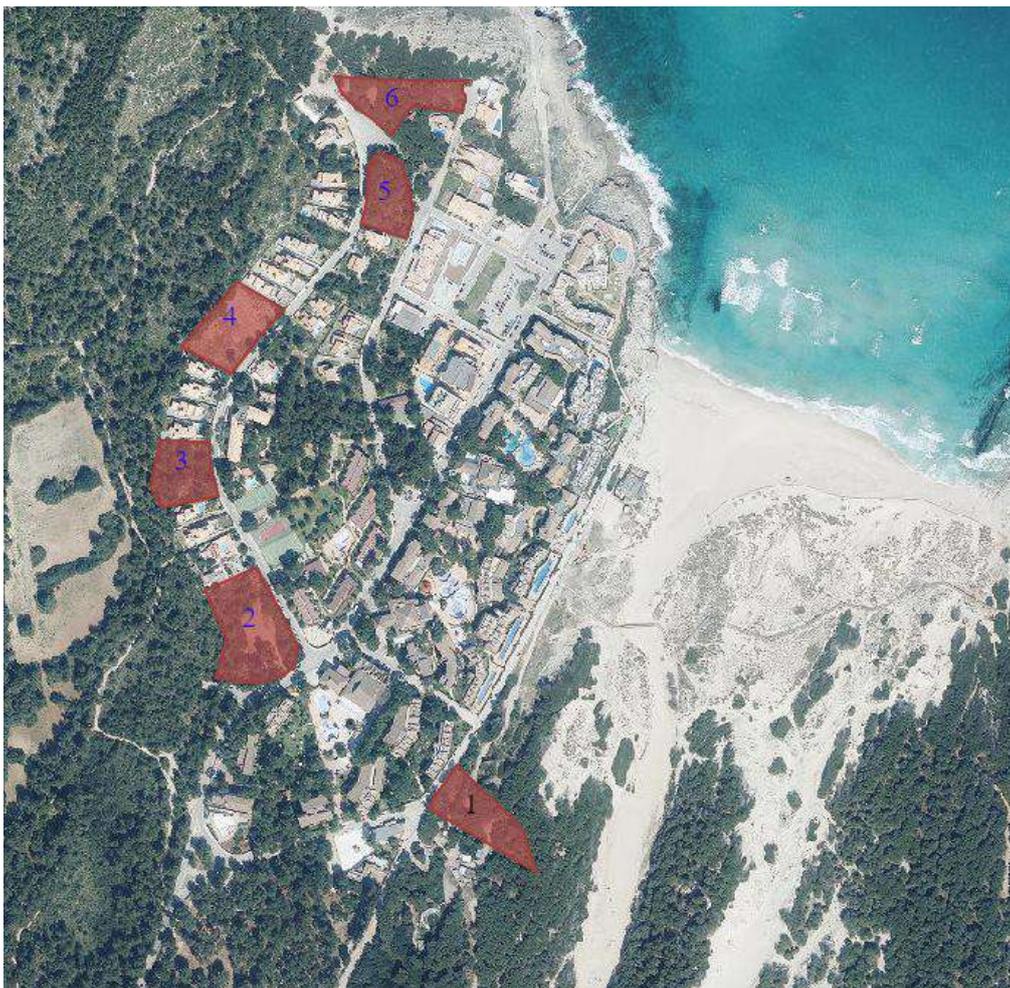


Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

Pàgina 29/51



Ubicación de las parcelas estudiadas para la ubicación de las zonas verdes

Con los criterios anteriormente mencionados y debido especialmente a la idoneidad del emplazamiento al tratarse de una parcela que linda con la zona de DPMT, se elige la parcela 1 como la más apta para albergar una nueva zona verde. Se corresponde a la modificación K, que conlleva la conversión en Espacio Libre Público de un total de 3.662 m².

Entre las 5 ubicaciones alternativas restantes, y valorando especialmente la accesibilidad i la identificabilidad, se opta por la parcela 2 como también apta para albergar una nueva zona verde o espacio libre público. Se corresponde con la modificación J, que conlleva la conversión en Espacio Libre Público de un total de 5.866 m².

ALTERNATIVAS APARCAMIENTO.

Con la supresión de la parcela destinada a aparcamiento en las NS/86, debido a la modificación de éstas en aplicación de la Ley de Costas, se constata la necesidad de contar con una nueva zona destinada a aparcamiento. Del mismo modo que con las zonas verdes, en el proceso de redacción del documento urbanístico se procedió a estudiar diferentes alternativas para la ubicación de la parcela dedicada a aparcamiento, teniendo en cuenta los criterios de idoneidad

Memoria - 30 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



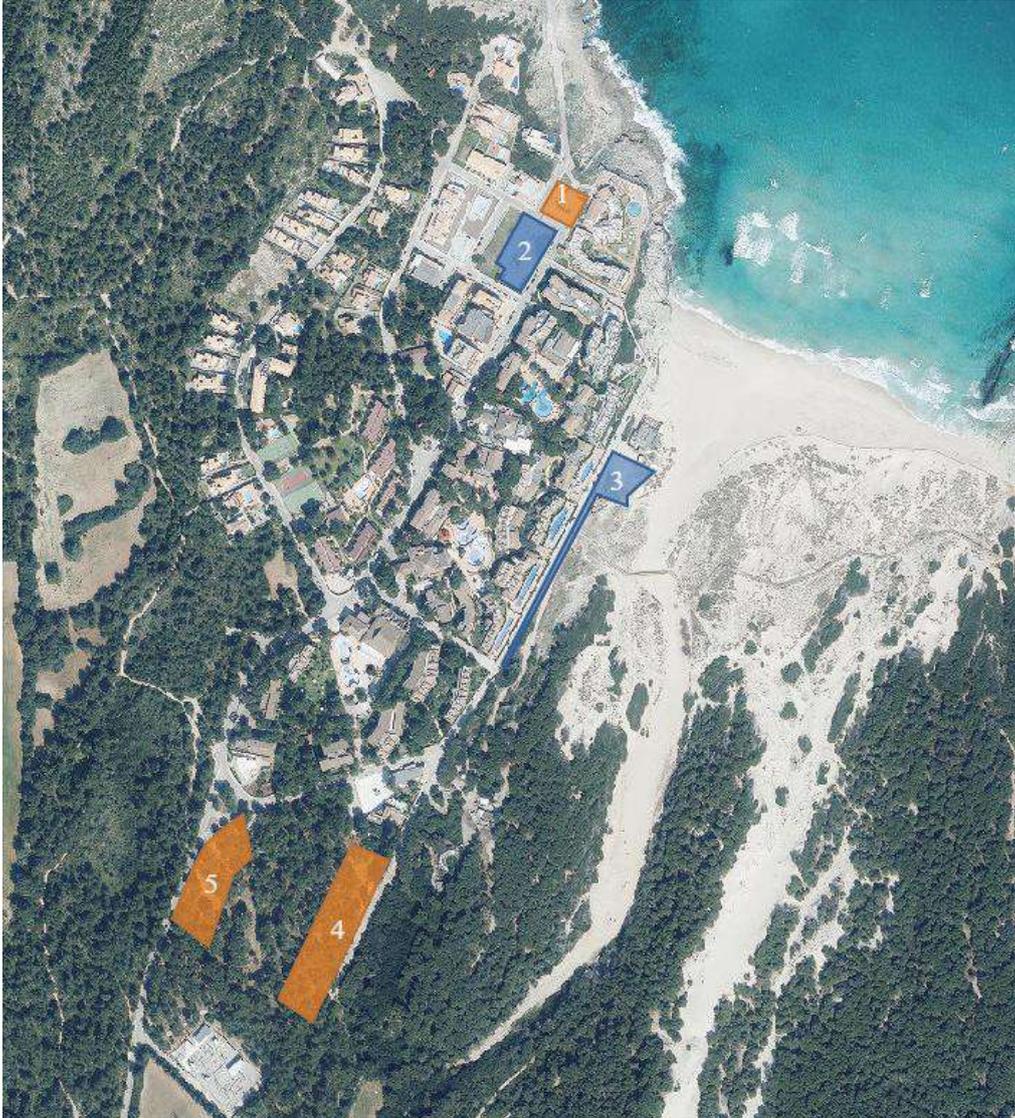
Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

del emplazamiento, cercanía a la zona de playa, identificabilidad, accesibilidad y estructura de la propiedad.

Se han estudiado las parcelas que se detallan en la siguiente imagen:



Ubicación de las parcelas estudiadas para la ubicación de aparcamientos

Las parcelas sombreadas en color azul corresponden a parcelas que se han tenido que descartar del estudio de alternativas por diversas razones. La parcela 2 es actualmente un terreno con calificación de Equipamiento cuyo uso real es el de aparcamiento, como se puede observar en las imágenes. Para abastecer de una bolsa de aparcamiento, se opta por la parcela 1, ya que parte de ésta ya estaba calificada como aparcamiento.

Por otro lado, la parcela 3 comprende un terreno desclasificado en aplicación de la Ley de Costas, por quedar ubicado dentro del DPMT. Con la finalidad de abastecer de aparcamiento al

Memoria - 31 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

extremo sur de la urbanización, así como premiar la cercanía al acceso a la zona de playa, se estudian las parcelas 4 y 5, de semejantes características. Se opta finalmente por la parcela 4 para ubicar el aparcamiento, por su mayor cercanía al acceso a la playa.



4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Tal como especifica el documento de alcance, la modificación puntual número 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Capdepera, podría implicar la definición de un marco nuevo para la autorización futura de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

Por otro lado, sus determinaciones podrían ser susceptibles de afectar a espacios de la Red Natura 2000, al estar el núcleo urbano de Cala Mesquida integrado en el LIC-ZEPA ES0000227 Muntanyes d'Artà.

De las modificaciones incluidas, se concreta en el documento de alcance que las modificaciones A, B, C, D, E, G, J, K, M, N y O no se considera que por sus características sean marco para la autorización futura de proyectos o que puedan tener una incidencia apreciable en el medio ambiente.

Asimismo, en el documento de alcance se especifica que las modificaciones F, H, I y L sí podrían suponer un marco nuevo para la autorización futura de proyectos, sujetos en estos casos a evaluación de impacto ambiental.

A continuación, el documento de alcance hace referencia al artículo 5 de la Ley 21/2016, en el que se especifican las condiciones de carácter menor de una modificación, caso en el que la modificación se debería sujetar a evaluación ambiental estratégica simplificada. Se concluye que efectivamente, la modificación planteada es de carácter menor, ya que no implica una variación en la superficie de suelo urbano y supone una disminución de techo edificable y de población.

Los cambios planteados en las modificaciones F, H, I y L no suponen cambios fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de la cronología del planeamiento municipal, pero sí producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia, como son la previsión de una nueva ubicación para el aparcamiento (modificación L), una posible ampliación de la EDAR (modificación F) y la redistribución de los espacios libres públicos del núcleo (modificaciones H e I).

El documento de alcance concluye que, por lo anteriormente expresado, la modificación puntual se encuentra sujeta a evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4 a) de la Ley 12/2016. En este procedimiento se deberán evaluar adecuadamente las repercusiones en los espacios de la Red Natura 2000.

En el marco normativo vigente, se prevé que la modificación puntual se pueda desarrollar del siguiente modo:

- Fases de la tramitación para la aprobación del Plan o Programa según la legislación en materia de Evaluación Ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 12/2106 de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears) y la legislación de aplicación, que en este caso queda definida por:

"Sección 2ª. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico"

Artículo 29. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Memoria - 33 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

Pàgina 33/51

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

2. Si el órgano sustantivo comprobara que la solicitud de inicio no incluye los documentos señalados en el apartado anterior, requerirá al promotor para que, en un plazo de diez días hábiles, los aporte, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el órgano sustantivo comprobará que la documentación presentada de conformidad con la legislación sectorial cumple los requisitos en ella exigidos.

3. Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

4. En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental podrá resolver su inadmisión por algunas de las siguientes razones:

- a) Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.
- b) Si estimara que el documento ambiental estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.

Con carácter previo a la adopción de la resolución por la que se acuerde la inadmisión, el órgano ambiental dará audiencia al promotor, informando de ello al órgano sustantivo, por un plazo de diez días que suspende el previsto para declarar la inadmisión.

La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia, y frente a la misma podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial en su caso.”

- Cronograma previsto para el desarrollo de la modificación puntual según la Ley 12/2017 de urbanismo de las Illes Balears (LUIB).

Artículo 55. Tramitación del planeamiento

1. El plazo para adoptar el acuerdo de aprobación inicial de instrumentos de planeamiento de iniciativa particular será de tres meses desde la recepción de la documentación completa, incluida la relativa a la tramitación ambiental que fuera preceptiva.



2. Una vez que se haya aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento urbanístico, toda la documentación, incluidas las memorias de viabilidad y los informes de sostenibilidad económica preceptivos, se someterá a información pública junto, en su caso, con la documentación correspondiente a su tramitación ambiental.

3. Este trámite de información pública tiene un periodo mínimo de cuarenta y cinco días para los instrumentos que comporten evaluación ambiental estratégica ordinaria y de treinta días para los que no la comporten, y se anunciará, al menos, en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, en uno de los diarios de mayor circulación en la isla correspondiente, y en la sede electrónica de la administración que tramita el procedimiento, en la que deberá constar la documentación completa que integra el instrumento. La publicación del anuncio de información pública en el Butlletí Oficial de les Illes Balears deberá hacer constar de forma clara el localizador uniforme de recursos de la sede electrónica para acceder a la documentación.

Durante el plazo de información pública se deberá solicitar un informe de las administraciones o los entes estatales, autonómicos o insulares cuyas competencias se puedan ver afectadas. En todo caso, se deberá solicitar un informe preceptivo al órgano que ejerza las competencias en materia de urbanismo del consejo insular correspondiente.

4. A la vista del resultado de la información pública, de los informes emitidos y de la tramitación ambiental, se introducirán las modificaciones que procedan, sometiéndose a una nueva información pública si estas fueran sustanciales. Si no lo fueran, o una vez resuelto el nuevo trámite de información pública, se pedirá la emisión de los informes previos preceptivos, en su caso, y, una vez introducidas las modificaciones que de ello resultaran, se aprobarán provisional o definitivamente, según proceda.

5. El plazo para adoptar el acuerdo de aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del plan general que sean de iniciativa particular y que estén sujetos a este trámite será de seis meses desde la aprobación inicial. El cómputo del plazo se interrumpirá para la obtención de informes de otras administraciones y la aportación de documentación complementaria por parte del promotor.

6. Cuando de acuerdo con el artículo 54 de esta ley el ayuntamiento sea el competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico o sus alteraciones, dicha aprobación definitiva solo se puede realizar con el informe previo del órgano con competencias urbanísticas del consejo insular correspondiente. Este informe se tiene que emitir, con carácter vinculante, en relación con las consideraciones oportunas por motivos de interés supramunicipal, de legalidad y de adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y, si procede, a los instrumentos urbanísticos de rango superior.

Igualmente, el informe del consejo insular, de acuerdo con los principios de colaboración y cooperación establecidos en esta ley, puede incluir las consideraciones adicionales y no vinculantes que sean procedentes, fundamentadas en razones de racionalidad y funcionalidad urbanísticas y orientadas a superar contradicciones, subsanar errores y mejorar la claridad y la precisión jurídicas y técnicas del instrumento de planeamiento de que se trata.

Este informe se tiene que emitir, según corresponda, en los siguientes plazos, que se computan desde la recepción de la documentación completa del instrumento de planeamiento:

a) En el plazo de tres meses, en los supuestos de primera formulación o de revisión del plan general o del plan de ordenación detallada.

b) En el plazo de dos meses en el caso de modificaciones del plan general o del plan de ordenación detallada, y en el caso de la primera formulación, la revisión o la modificación de los planes parciales, planes especiales y estudios de detalles.



Una vez que han transcurridos los plazos anteriores, se entiende que el informe se ha emitido de forma favorable y se puede continuar con la tramitación.

7. *Para la aprobación definitiva del plan general por el consejo insular, el ayuntamiento, una vez que se haya aprobado el plan provisionalmente, enviará el expediente completo al consejo insular para que, en su caso, haga su aprobación definitiva en el plazo máximo de seis meses.*

En la tramitación de las formulaciones, de sus revisiones o de las alteraciones de los planes generales que corresponda aprobar definitivamente a los consejos insulares, se entenderá que se produce silencio administrativo positivo si la resolución definitiva no se notifica en el plazo de seis meses desde la recepción del expediente completo por el órgano del consejo insular competente para su aprobación definitiva.

8. *La misma regla prevista en el apartado anterior será de aplicación al resto de planes urbanísticos, cuya aprobación definitiva corresponda a los órganos correspondientes del consejo insular, excepto los planes de iniciativa particular, en que se entenderá que se produce silencio administrativo positivo si la resolución definitiva no se notifica en el plazo de tres meses desde la recepción del expediente completo por el órgano competente para su aprobación definitiva.*

9. *En la tramitación de los planes de ordenación detallada y el resto de planes urbanísticos que corresponda aprobar definitivamente a los ayuntamientos, el silencio administrativo positivo previsto en el párrafo anterior se producirá si la resolución definitiva no se notifica en el plazo de tres meses desde la recepción del informe previo del consejo insular o desde el transcurso del plazo de que disponen para su emisión, o, en caso de que sea posterior y preceptiva, desde la recepción del pronunciamiento del órgano ambiental.*

El silencio será negativo cuando el informe del consejo insular sea desfavorable en materias de su competencia conforme a lo que establece el apartado 6 anterior.

10. *En ningún caso se podrá entender que se produce la aprobación definitiva por silencio administrativo positivo si el plan urbanístico correspondiente no dispone de la documentación y las determinaciones establecidas por la presente ley y su desarrollo reglamentario para cada tipo de instrumento. Asimismo, tampoco se podrá considerar que existe el acto aprobatorio cuando las determinaciones del instrumento fueran contrarias a esta ley, al desarrollo reglamentario, a los instrumentos de ordenación territorial o, en su caso, a un plan urbanístico de jerarquía superior, o cuando la aprobación del plan urbanístico esté sometida a requisitos especiales de acuerdo con la presente ley u otra legislación sectorial.*

- Una vez aprobada definitivamente la modificación puntual, se podrán desarrollar, en el marco de dicha modificación, los proyectos mencionados en este mismo apartado, como son la construcción un nuevo aparcamiento, la redistribución de espacios libres públicos y la potencial ampliación de la EDAR.

Memoria - 36 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

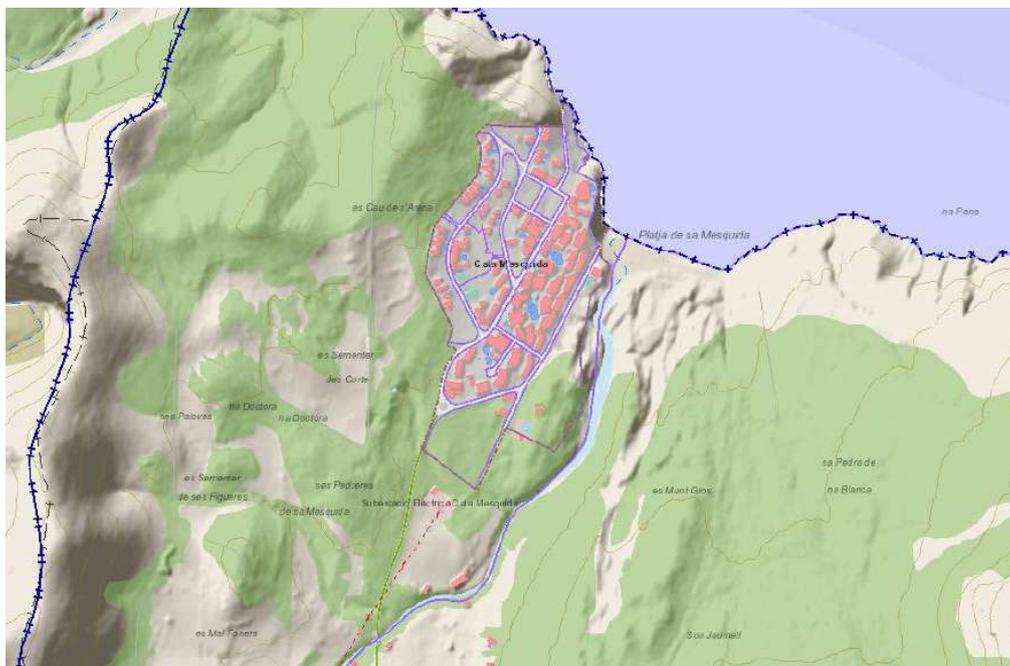
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

Pàgina 36/51

5. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN, ANTES DE SU DESARROLLO

El núcleo urbano de Cala Mesquida se encuentra en la Península del Llevant, a una distancia de 5 km del núcleo urbano de Capdepera. Está situado en un enclave natural, lindante con el sistema dunar de la playa de Sa Mesquida al este, con una zona montañosa al oeste, con el valle del Torrent de Cala Mesquida al sur y con el Mar Mediterráneo al norte.



Detalle de la ubicación del núcleo de Cala Mesquida en su entorno natural.

Según la modificación propuesta, la superficie total del núcleo urbano es de 270.171 m², clasificados en las siguientes zonas urbanísticas:

MODIFICACIÓ 1/2021		
Zones urbanístiques	Total superfície	
	en m ²	en %
41-15	0	0.00
41-16	9,203	3.41
41-17	32,460	12.01
41-17R	2,191	0.81
41-24	51,483	19.06
41-29	19,447	7.20
41-29H	0	0.00
41-30	43,519	16.11
41-62	13,362	4.95
Equipament	E 20,101	7.44
Serveis	S 3,533	1.31
Aparcament	Pa 5,780	2.14
Espai lliure públic	P 31,869	11.80
Espai lliure privat	Pr 2,309	0.85
Vials	34,914	12.92
Suma	270,171	100.00

Memoria - 37 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

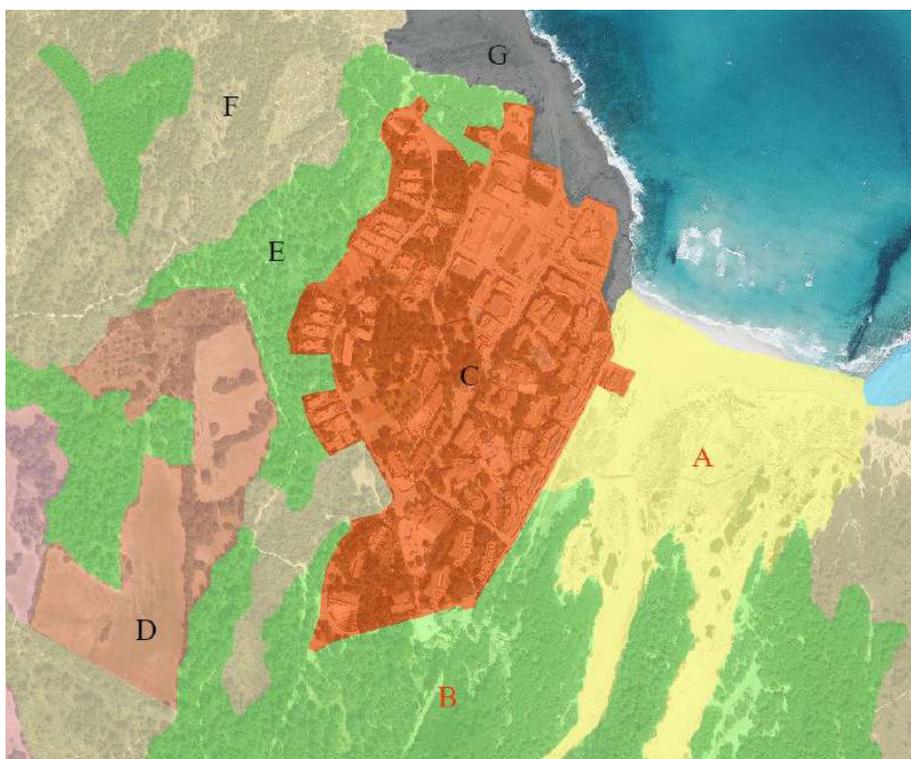
Según las NS/86 modificadas por la Ley de Costas, la población del ámbito consta de 495 plazas residenciales y 1.748 plazas turísticas, con una suma total de 2.243 plazas. Con la modificación propuesta, se reduce la población turística en 4 plazas y la población total en 30 plazas, resultando un total de 2.213 plazas.

A continuación, se describen las características principales del medio afectado por la modificación puntual, diferenciando entre medio biótico, medio abiótico y medio socioeconómico.

5.1. MEDIO BIÓTICO

5.1.1.- DESCRIPCIÓN DE LAS COMUNIDADES VEGETALES.

En el ámbito de la modificación puntual 1/2021 de las NS de Capdepera y en su entorno de influenciarse han distinguido los siguientes grupos de vegetación, según los datos obtenidos del SIOSE 2014 (Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España, integrado dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio):



- A: Playas, dunas y arenales
- B: Coníferas
- C: Núcleo urbano, con zonas verdes artificiales y arbolado urbano
- D: Secano, cultivos herbáceos
- E: Coníferas
- F: Matorral y coníferas
- G: Afloramientos rocosos

Memoria - 38 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

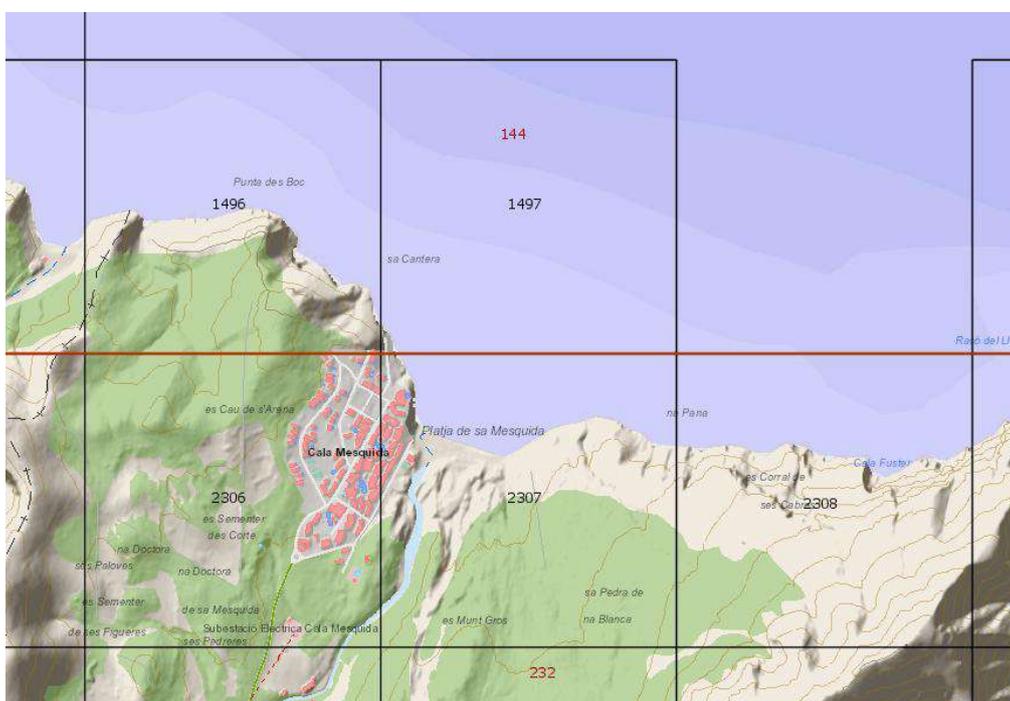
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

El ámbito concreto de la modificación está integrado en su gran mayoría por el grupo C (núcleo urbano), exceptuando algunas parcelas de su contorno, en las que se encuentran los grupos B y E (coníferas) y G (afloramientos rocosos). En el área de influencia de la modificación se encontrarían los grupos A, D y F.

En el anejo 3 de este documento se enumeran las especies, tanto vegetales como animales, presentes en cada uno de los grupos en que se ha dividido el ámbito de estudio y su zona de influencia. Para ello se acude a distribución de los avistamientos de especies de las Islas Baleares de la base de datos Bioatlas, en una resolución de 1x1 km y de 5x5km. Cada cuadrícula tiene un link asociado que muestra las especies avistadas en la misma.

Se incluyen las especies avistadas en las cuadrículas, 1496, 2306 y 2307 del Bioatlas, coincidentes con el área de estudio y su entorno:



Detalle de las cuadrículas del Bioatlas consultadas en el ámbito de estudio

A continuación, se enumeran únicamente las especies más significativas presentes en cada zona, ya sea por su catalogación, su nivel de protección o por su endemismo.

Cuadrícula 1496 (coníferas y matorral)

- Lliri de mar
- Mata, llentrisca
- Fonoll marí
- Margalló
- Lleganyova, calabruix (endémico balear)
- Socarrell (endémico balear)
- Camamil·la de muntanya (endémico balear)



-
- Camamil·la de mar (endémico balear)
 - Socorrela (endémico balear)
 - Trevol femella
 - Trevol de quatre fulles (endémico balear)
 - Safrà bord (endémico balear)
 - Tem bord (endémico tirrénico)
 - Esparreguera marina
 - Pi blanc
 - Càrritx
 - Alga de vidriers
 - Rotgeta

Cuadrícula 2306 (núcleo urbano, seco, coníferas y matorral)

- Lliri de mar
- Herba santa (endémico balear)
- Margalló
- Socarrell (endémico balear)
- Camamil·la de muntanya (endémico balear)
- Estepa negra
- Savina
- Lletretera visquera
- Socorrela (endémico balear)
- Alzina
- Esparreguera marina
- Cirerer de Betlem
- Pi blanc
- Lampúgol, Aladern

Cuadrícula 2307 (núcleo urbano, playa y coníferas)

- Lliri de mar
- Card marí
- Herba pudenta (endémico balear)
- Herba santa (endémico balear)
- Rapa blava (endémico balear)
- Orella de porc (endémico balear)
- Margalló
- Herba de la gauda (endémico balear)
- Falzia marina
- Margalideta (endémico balear)
- Socarrell (endémico balear)
- Camamil·la de muntanya (endémico balear)
- Camamil·la de mar (endémico balear)
- Savina
- Trevol femella
- Trevol de quatre fulles (endémico balear)
- Alfalç marí
- Safrà bord (endémico balear)
- Tem bord (endémico tirrénico)
- Coixinet de monja (endémico balear)
- Albó, porrasa



- Pi blanc
- Coca marina
- Borró
- Càrritx
- Passacamins marí
- Pa de porc (endémico microareal)
- Arç negre
- Rotgeta
- Didalera (endémico balear)
- Aritja (endémico balear)

De la observación del ámbito concreto de estudio, es decir, del núcleo urbano, se puede concretar que las especies más presentes son las siguientes:

- Vegetación ligada a los asentamientos antrópicos y a los espacios construidos, de carácter artificial. Son comunes las plantaciones de árboles y arbustos, como el tamarindo, el ciprés, el acebuche.
- Vegetación ruderal, típica de los hábitats muy alterados por la acción humana, como bordes de caminos, campos de cultivo o zonas urbanas. Se observa una vegetación propia del entorno de áreas urbanizadas, alterada y sometida a presión por la existencia de caminos y senderos.

Se concretan a continuación las especies observadas en el ámbito de las modificaciones más significativas:

Modificación F. Cambio de calificación de Aparcamiento a Servicios	
Ubicación	Calle Arengada
Superficie	728 m2
Calificación actual	Equipamiento y Zona 41.17
Calificación propuesta	Zona 41.17
Vista del ámbito	
Especies vegetales observadas	Pino blanco, mata lentisca y palmito.

Modificación H. Cambio de calificación de Espacio Libre Público a Zona 41.29	
Ubicación	Entre Vía Silvana y Vía Marina
Superficie	2.634 m2
Calificación actual	Espacio Libre Público

Memoria - 41 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

Calificación propuesta	Zona 41.29
Vista del ámbito	
Especies vegetales observadas	Pino blanco y especies ligadas a asentamientos antrópicos, como palmeras y praderas de césped

Modificación I. Cambio de calificación de Espacio Libre Público a Zona 41.17; cambio de calificación de Zona 41.29 a Zona 41.17; reordenación de viales y aparcamiento.	
Ubicación	Entre vía Marina, calle Mussola, calle Rap
Superficie	9.505 m2
Calificación actual	Espacio Libre Público, 41.29, Vial y Aparcamiento
Calificación propuesta	Zona 41.17
Vista del ámbito	
Especies vegetales observadas	Pino blanco, algarrobo y especies ligadas a asentamientos antrópicos, como palmeras chicas y praderas de césped

Modificación J. Cambio de calificación de Zona 41.24 a Espacio Libre Público.	
Ubicación	Entre vía Silvana y vía Marina
Superficie	5.866 m2
Calificación actual	Zona 41.24
Calificación propuesta	Espacio Libre Público

Memoria - 42 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

Vista del ámbito	
Especies vegetales observadas	Se trata del límite de un bosque de coníferas, con especies como pino blanco, mata lentisca, càrritx, entre otras

Modificación K. Cambio de calificación de Zona 41.29H a Espacio Libre Público.	
Ubicación	En un extremo de la calle Rap
Superficie	3.662 m2
Calificación actual	Zona 41.29H
Calificación propuesta	Espacio Libre Público
Vista del ámbito	
Especies vegetales observadas	Se trata de una parcela que se encuentra entre el sistema dunar de la playa y la zona urbanizada. Las especies observadas son: pino blanco, mata lentisca, entre otras.

Modificación L. Cambio de calificación de Equipamiento a Aparcamiento.	
Ubicación	Calle Arengada
Superficie	4.957 m2
Calificación actual	Equipamiento
Calificación propuesta	Aparcamiento



Vista del ámbito	
Especies vegetales observadas	Se trata de una zona catalogada en el SIOSE como bosque de coníferas. Las especies más abundantes son, de nuevo, el pino blanco y la mata lentisca.

5.1.2.- DESCRIPCIÓN DE LA FAUNA EXISTENTE.

La Península de Artà, donde se encuentra enclavado el núcleo turístico de Cala Mesquida, cuenta con una fauna similar a la existente en el resto de las Sierras de Levante de Mallorca. El tipo de especies y su abundancia va variando según las características de cada una de las zonas. Hay especies que por la singularidad de la zona solo aparecen en puntos muy concretos; este tipo de fauna, por su sensibilidad y escurridicidad, es considerada como marcador de referencia del valor ecológico de cada zona.

Según el catálogo de especies del Bioatlas elaborado por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, en la zona de estudio se encuentran las especies que se detallan en el anejo 3. A continuación se enumeran las más representativas:

Cuadrícula 1496 (coníferas y matorral)

- Cucullada
- Falzia
- Cabra orada
- Serp de ferradura
- Passarell
- Ttina d'estiu
- Busqueret coallarg (endémico balear)
- Busqueret capnegre
- Tortuga mediterrània
- VitracRotgeta

Cuadrícula 2306 (núcleo urbano, secano, coníferas y matorral)

- Cabra orada
- Serp de garriga
- Tudó
- Moscard tigre
- Sól·lera boscana
- Passarell

Memoria - 44 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

-
- Cadenera
 - Verderol
 - Pinà
 - Gafarró
 - Cabot de roca
 - Rossinyol
 - Ferrerico
 - Reietó cellablanc
 - Busqueret capnegre
 - Tortuga mediterrània
 - Processionària del pi
 - Passaforadí
 - Mèrlera
 - Ratapinyada noctul petita
 - Ratapinyada de voreres clares
 - Ratapinyada comuna

Cuadrícula 2307 (núcleo urbano, playa y coníferas)

- Llagosta migratoria
- Cabra orada
- Escarabat de sang
- Dragó
- Llebre
- Titina d'estiu
- Papallona tigre
- Granota verda
- Vespa de Galet
- Tortuga mediterrània
- Processionària del pi
- Ratapinyada noctul petita
- Borino negre

5.2.- MEDIO ABIÓTICO

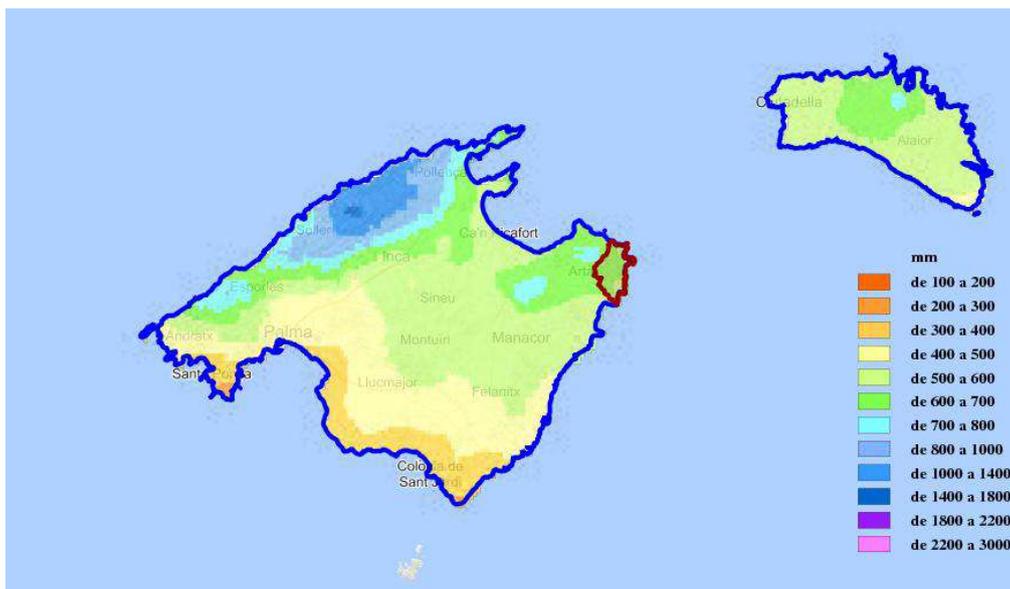
5.2.1 CLIMA.

El núcleo de Cala Mesquidapresenta un clima acorde con el clima general de la Islas Baleares. El clima que impera es el mediterráneo, enmarcado dentro de la variedad climática de dominio templado cálido, caracterizándose por poseer un régimen térmico suave. La temperatura media anual no suele descender de los 13°C. Las precipitaciones son en general escasas y muy irregulares.

Precipitaciones y Temperaturas

Se extraen los datos climatológicos del Visor del Atlas climático de la Península y Baleares (AEMET). Según los datos históricos recogidos por el Atlas climático, la temperatura media anual de Capdepera es de 16,8 °C y la precipitación media anual es de 604 mm





Valor de la precipitación media anual en el ámbito de estudio (AEMET)

Nombre del mapa	media	unidades	STD
Temperatura media de diciembre	11.0	°C	0.2
Temperatura media de noviembre	13.6	°C	0.2
Temperatura media de octubre	18.1	°C	0.2
Temperatura media de septiembre	22.4	°C	0.2
Temperatura media de agosto	25.6	°C	0.1
Temperatura media de julio	25.0	°C	0.1
Temperatura media de junio	21.7	°C	0.2
Temperatura media de mayo	17.7	°C	0.2
Temperatura media de abril	13.7	°C	0.2
Temperatura media de marzo	11.9	°C	0.2
Temperatura media de febrero	10.5	°C	0.2
Temperatura media de enero	9.8	°C	0.2
Temperatura media anual	16.8	°C	0.2
Precipitación media de diciembre	63	mm	4
Precipitación media de noviembre	85	mm	4
Precipitación media de octubre	90	mm	5
Precipitación media de septiembre	72	mm	3
Precipitación media de agosto	26	mm	1
Precipitación media de julio	8	mm	0
Precipitación media de junio	16	mm	1
Precipitación media de mayo	37	mm	2
Precipitación media de abril	53	mm	3
Precipitación media de marzo	43	mm	4
Precipitación media de febrero	44	mm	4
Precipitación media de enero	60	mm	5
Precipitación media anual	604	mm	37

Viento

Los regímenes de vientos, en el conjunto de las islas Baleares, están íntimamente ligados al comportamiento del régimen a escala regional, modificándose únicamente a causa de factores locales como el relieve o la situación relativa. En cualquier caso, se puede detectar a nivel de Baleares un predominio de los vientos del norte en la época fría, y de componente este y de brisas locales durante el verano.



Se mide el vector de viento promedio por hora del área ancha (velocidad y dirección) a 10 metros sobre el suelo. El viento de cierta ubicación depende en gran medida de la topografía local y de otros factores; y la velocidad instantánea y dirección del viento varían más ampliamente que los promedios por hora. La velocidad promedio del viento por hora en Capdepera tiene variaciones estacionales considerables en el transcurso del año.

La parte más ventosa del año, comprendida entre los meses de octubre a abril, tiene velocidades promedio del viento de más de 17,8 km/h. El tiempo más calmado del año dura desde mayo hasta septiembre, coincidiendo con el verano, en el que el promedio de viento es de 10,1 km/h. Esto no es óbice para que se produzcan vientos de mayor velocidad o para que se produzcan importantes variaciones de velocidad y dirección de los vientos a lo largo de un mismo día.

5.2.2 GEOMORFOLOGÍA, GEOLOGÍA Y SUELO.

La península de Artà presenta una gran heterogeneidad de materiales. Los depósitos de esta unidad geológica, mayoritariamente secundarios y con predominio de dolomías, margas y margocalizas, son similares a los de la Sierra de Tramontana, y contrastan con los materiales del plan y sur de Mallorca, más recientes, y casi en su totalidad son depósitos neogénicos y cuaternarios.

La composición litológica de esta área se puede esquematizar en tres grupos fundamentales:

- Depósitos secundarios: se encuentran por una parte materiales cretácicos y jurásicos como margas grises y margocalizas, y por otra, depósitos triásicos como calizas, dolomías y margas rojas con yeso.
- Depósitos terciarios: se encuentran dos tipos de materiales neogénicos. Los conglomerados, areniscas y margas se encuentran muy localizados en el centro del área del estudio mientras que las calizas arrecifales y solíticas, dolomías, areniscas y limos calcáreos biogénicos se localizan entre el Cab del Pinar y la Punta de n'Amer.
- Depósitos cuaternarios: Se trata de materiales de depósito más recientes. Hay limos rojos, conglomerados y areniscas calcáreas y arenas y areniscas calcáreas biogénicos (arenisca).
- Otros tipos de depósitos: se trata de depósitos coluviales, como las arcillas, limos con guijarros y arenas calcáreas que se sitúan en los cursos de los torrentes; sobre todo en el torrente de Canyamel.

Memoria - 47 -



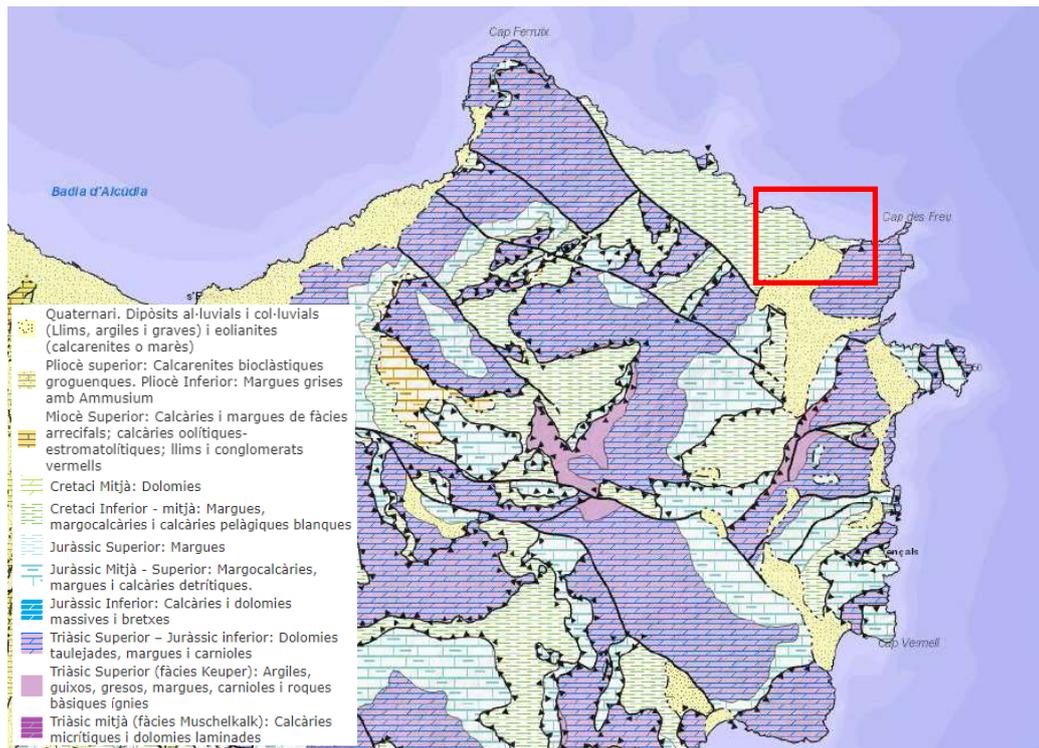
C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de



Mapa geológico que muestra los diferentes materiales que afloran en el ámbito general sometido a estudio.

Tal como se observa en el mapa geológico, en la zona de Cala Mesquida se pueden encontrar materiales del cuaternario, correspondientes al arenal de la playa, así como margas, margocalizas y calizas pelágicas blancas.

5.2.3 HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA.

La hidrología superficial de Capdepera, al igual que el resto de la isla, está compuesta por torrentes, con un régimen irregular caracterizado por la ausencia de caudales en verano y por repentinas crecidas durante los episodios de lluvias intensas que se dan con más frecuencia durante los meses de otoño.

De las grandes vertientes hidrográficas que hay en Mallorca, los torrentes de Capdepera pertenecen a la vertiente litoral sureste. Destacan tres torrentes importantes:

- Torrent de Canyamel, que desemboca en Canyamel y que presenta una cuenca de 77,6 km² y presenta una elevación media de 164,3m y una pendiente media de 6,9°. El drenaje presenta una tipología dentrítica, con una ramificación arborescente de los cursos tributarios que conectan con el curso principal formando ángulos agudos.
- Torrent de sa Mesquida, que desemboca en la playa de Cala Mesquida y presenta una cuenca de 15,05 km², una elevación media de 84,1 m y una pendiente media de 6,3°.
- Torrent de Son Moll, con una cuenca de 3 Km² y 1,9 km de longitud. Desemboca en la playa de Son Moll.

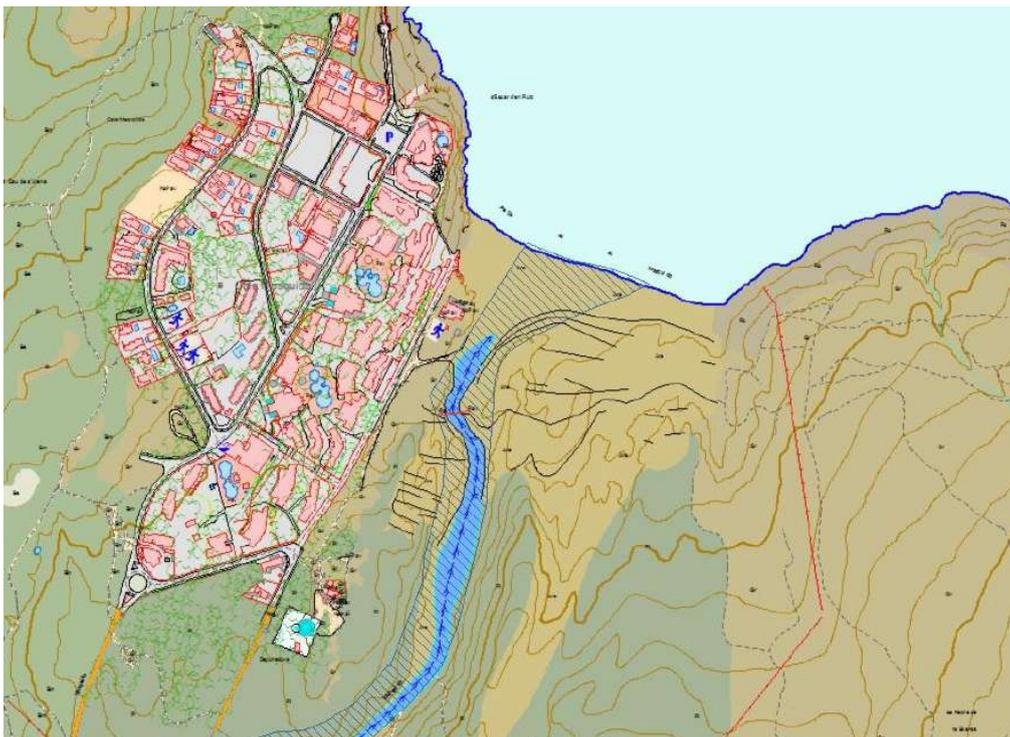


El riesgo de inundación es importante en esta zona debido al carácter torrencial y esporádico de los cursos hidrográficos que hay. A consecuencia de la irregularidad de la distribución temporal de la pluviometría y geomorfología de los torrentes, pueden alcanzar unos caudales punta muy importantes. En la zona de estudio, tal como se observa en la siguiente imagen, no existe riesgo de inundación, debido a que el núcleo urbano se encuentra fuera de los planos de inundación.



Torrente de Sa Mesquida con superposición de su plano de inundación. Fuente: IDEIB





Detalle de la situación del torrente de Cala Mesquida (azul celeste) respecto al ámbito de estudio. La trama azul corresponde al APR de Inundaciones según el PTM.

La hidrología subterránea es importante en Mallorca debido a los pocos recursos hídricos superficiales de que se disponen, siendo crucial la explotación de acuíferos subterráneos para el abastecimiento de agua. Los principales problemas de los acuíferos son la sobreexplotación y la contaminación de sus aguas. Una extracción descontrolada puede provocar un deterioro de la calidad de las aguas, debido, sobre todo, del problema de la intrusión marina.

El municipio de Capdepera pertenece a la unidad hidrogeológica 18:17, llamada de Artà. Los acuíferos que se encuentran están constituidos por calizas mesozoicas, con aguas de tipo bicarbonatadas cálcicas y sulfatadas cálcicas de baja salinidad.

5.2.4. PAISAJE.

El conjunto de Cala Mesquida conforma una zona con un grado de valoración paisajística ALTO o MUY ALTO, como puede observarse en la siguiente imagen, perteneciente a la UP-5 (Península de Artà) según el Plan Territorial de Mallorca. El principal atractivo paisajístico es la playa de arena de 300 metros de largo y el sistema dunar en la que está integrada, uno de los más grandes y activos de la isla. También se puede destacar el pinar existente tras el sistema dunar, componiendo un paisaje de contraste boscoso-litoral de gran riqueza. La zona de playa y el pinar anejo forman parte de una zona declarada AANP (Área de Alto Nivel de Protección).

Con la aplicación de la modificación de las normas subsidiarias, el paisaje apenas se verá modificado, al tratarse ésta de pequeños ajustes de parcelas y reubicación de aparcamientos y

Memoria - 50 -



C/. Can Dusai, 3. 07001 - Palma. Teléfono 971-425675



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ARXIU ELECTRÒNIC DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Firma amb segell de temps: 02-May-2023 11:15:45 AM GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04003003_2023_dcoki4ghevog36qevv5s96gv604mcs

Nom del document: 5_1__EAES_MP_1-2021_NS_Capdepera__Mem_y_anej_V2_compressed_1_-1-50.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04003003

Data captura: 02-May-2023 09:32:46 AM GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 51



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de>

CSV: 685e5b857452a45b4913aae45dc9270cab8881e40ac44c69807d2b6308fb80de